

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ORDEN de 17 de octubre de 2012, por la que se modifica la de 27 de julio de 2011, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el apoyo a la internacionalización de la economía y las empresas andaluzas.

El Crecimiento del valor de las exportaciones andaluzas en los últimos años y el empleo vinculado a las mismas, con un peso actual sobre el PIB andaluz de un 15,3%, hacen necesario la potenciación de las políticas de estímulo y apoyo a la internacionalización de las empresas, como instrumentos para la consolidación y generación de empleo en las empresas andaluzas.

La coyuntura económica actual hace que las empresas andaluzas estén priorizando su estrategia empresarial hacia la internacionalización de las mismas, como medida alternativa para su mantenimiento, desarrollo y competitividad empresarial, lo que está haciendo que se incremente el número de empresas interesadas en los instrumentos de apoyo puestos en marcha por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

La posibilidad de contar con cofinanciación de la Unión Europea a través del Programa Operativo Feder de Andalucía 2007-2013 y del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Andalucía 2007-2013, hacen necesaria la modificación de la Orden de 27 de julio de 2011, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el apoyo a la internacionalización de la economía y las empresas andaluzas (BOJA núm. 166, de 24 de agosto), para adaptarla a lo exigido en dichos Programas Operativos.

La experiencia en la gestión de la Orden de 27 de julio de 2011 aconseja también introducir algunas modificaciones en la misma para facilitar la comprensión y aplicación del texto vigente, relacionadas básicamente con la cuantía de los conceptos subvencionables en alguna de las líneas de subvención, así como otras modificaciones para clarificar la interpretación y ejecución de la Orden, publicándose de nuevo los Cuadros Resumen íntegros al objeto de evitar al interesado el tener que acudir a dos disposiciones para completar lo establecido en los Cuadros Resumen de cada línea de subvención.

Así mismo, se hace necesario modificar la Resolución de 16 de febrero de 2012, de la Secretaría General de Economía, por la que se convoca para el año 2012 la concesión de las subvenciones recogidas en la citada Orden de 27 de julio de 2011 (BOJA núm. 45, de 6 de marzo), al objeto de adaptar tanto las aplicaciones presupuestarias como la cuantía destinada a la convocatoria de 2012.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

D I S P O N G O

Artículo primero. Modificación de los cuadros resumen de las distintas líneas de subvención de la Orden de 27 de julio de 2011, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el apoyo a la internacionalización de la economía y las empresas andaluzas.

Los cuadros resumen de las distintas líneas de subvención de la Orden de 27 de julio de 2011, quedan con la redacción dada en los cuadro resumen que se insertan a continuación de esta Orden:

- a) Línea 1. Programa de promoción internacional de la empresa andaluza.
- b) Línea 2. Programa de implantación en el exterior.
- c) Línea 3. Programa de cooperación empresarial en el exterior.
- d) Línea 4. Programa de apoyo a asociaciones.
- e) Línea 5. Programa de apoyo a la formación empresarial en internacionalización.
- f) Línea 6. Programa profesionales internacionales
- g) Línea 7. Programa de apoyo a la consolidación internacional de la empresa andaluza.

Artículo segundo. Modificación de los Anexos I y II.

Para las siguientes convocatorias, los Anexos I y II de la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el apoyo a la internacionalización de la economía y las empresas andaluzas, quedan sustituidos por los siguientes que se insertan:

Para las líneas de subvención 1, 2, 3, 4 y 7, se utilizarán el Anexo I: formulario de solicitud y el Anexo II: formulario de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos.

Para las líneas de subvención 5 y 6, se utilizarán el Anexo III: formulario de solicitud y el Anexo IV: formulario de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos.

Disposición adicional primera. Avocación de competencias.

Se avoca la competencia delegada en la persona titular de la Secretaría General de Economía para convocar, mediante resolución, las subvenciones reguladas mediante la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el apoyo a la internacionalización de la economía y las empresas andaluzas, en relación con la convocatoria de 2012, y a los efectos de modificar la citada convocatoria.

Disposición adicional segunda. Modificación de la Resolución de 16 de febrero de 2012, de la Secretaría General de Economía, por la que se convoca la concesión de las subvenciones recogidas en la Orden de 27 de julio de 2011, en relación con la convocatoria de 2012.

La financiación y aplicaciones presupuestarias establecidas en el apartado cuarto de la Resolución de 16 de febrero de 2012, para cada una de las líneas de subvención, quedan modificadas en los siguientes términos:

a) Línea 1: se financiará con las dotaciones previstas de los programas presupuestarios de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo financiados con fondos propios, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias de Apoyo a la Internacionalización 01.12.00.17.00.773.48.610, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional e incorporada en el Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013, por una cuantía máxima de 9.400.000 euros.

b) Línea 2: se financiará con las dotaciones previstas de los programas presupuestarios de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo financiados con fondos propios, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.12.00.01.00.773.48.610, por una cuantía máxima de 3.047.391 euros.

c) Línea 3: se financiará con las dotaciones previstas de los programas presupuestarios de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo financiados con fondos propios, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.12.00.01.00.773.48.610, por una cuantía máxima de 300.000 euros.

d) Línea 4: se financiará con las dotaciones previstas de los programas presupuestarios de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo financiados con fondos propios, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.12.00.01.00.783.48.610, por una cuantía máxima de 400.000 euros.

e) Línea 5: se financiará con las dotaciones previstas de los programas presupuestarios de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo financiados con fondos propios, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.12.00.16.00.773.48.610, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para el período 2007-2013, por una cuantía máxima de 201.830 euros.

f) Línea 6: se financiarán con las dotaciones previstas de los programas presupuestarios de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo financiados con fondos propios, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.12.00.16.00.773.48.610, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para el período 2007-2013, por una cuantía máxima de 1.161.216,18 euros.

g) Línea 7: se financiará con las dotaciones previstas de los programas presupuestarios de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo financiados con fondos propios, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias de Apoyo a la Internacionalización 01.12.00.17.00.773.48.610, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional e incorporada en el Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013, por una cuantía máxima de 600.000 euros.

La cuantía final máxima destinada a la convocatoria 2012 es 15.110.437,18 euros, dependiendo de la demanda o del desarrollo de la ejecución de la convocatoria podrán destinarse importes de una línea a otra línea de subvención, siempre y cuando las diferentes líneas de subvención se financien con la misma aplicación presupuestaria y no se supere la dotación máxima disponible en esa aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4 de la Orden de 27 de julio de 2011, se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la

concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Disposición adicional tercera. Gastos plurianuales.

En la presente convocatoria se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

Disposición adicional cuarta. Futuras convocatorias.

En cada una de las futuras convocatorias que se efectúen, y que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en función de la disponibilidad presupuestaria, se determinará la fuente de financiación de las diferentes líneas de subvención, a efectos de aplicación de establecido para Fondos Europeos.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Orden.

Aquellas solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a la internacionalización de la economía y las empresas andaluzas (BOJA núm. 166, de 24 de agosto), y la Resolución de 16 de febrero de 2012, de la Secretaría General de Economía, por la que se convoca la concesión de las subvenciones recogidas en dicha Orden para el año 2012 (BOJA núm. 45, de 6 de marzo), les será de aplicación lo establecido en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de octubre de 2012

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EL APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y LAS EMPRESAS ANDALUZAS

0. Identificación de la línea de subvención:

Línea de subvención 1: PROGRAMA PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LA EMPRESA ANDALUZA

1. Objeto. (Artículo 1)

Prestar apoyo a las empresas andaluzas que dispongan de un plan de empresa para su desarrollo en el exterior fruto de un proceso de diagnóstico o reflexión estratégica, y quieran implementar un programa de acciones de promoción internacional en uno o varios mercados exteriores.

2. Conceptos subvencionables. (Artículos 1 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables:

1. Asistencia técnica.
2. Desarrollo y adaptación de los sistemas de información.
3. Gastos de promoción:
 - 3.1. Actividades de comunicación.
 - 3.2. Material de difusión y promoción.
 - 3.3. Viajes.
 - 3.4. Ferias y eventos internacionales.
 - 3.5. Acciones promocionales.
 - 3.6. Registro de patentes y marcas.
4. Otros gastos: homologaciones y certificaciones ante organismos oficiales en el exterior.
5. Mercado de licitaciones internacionales.
6. Gastos de viajes asociados a acciones de promoción internacional organizados por Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: ...

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

3. Régimen jurídico específico aplicable. (Artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Esta línea de subvención tiene carácter de ayuda de minimis conforme a lo señalado en el Reglamento 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de Ayudas de minimis (DO L 379 de 28.12.2006 Pág. 5).

Para cualquier interpretación referida a las Pymes, será de aplicación lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y mediana empresas, (DOCE, L124, de 20 de mayo de 2003), o las disposiciones que las sustituyan o modifiquen.

En caso que esta Línea de subvención sea cofinanciada con Fondo Europeos, también le será de aplicación: Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. Así como los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.

Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 y el Reglamento (CE) 1080/2006.

Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional del Fondo de Cohesión.

Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones. (Artículo 3)

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las empresas radicadas en Andalucía, entendiéndose por tales aquellas personas físicas o jurídicas que tengan establecimientos operativos productivos o generadores de servicios en Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la obtención de la subvención:

Los requisitos necesarios para que una entidad solicitante sea considerada como entidad beneficiaria son los siguientes:

- Las empresas solicitantes no podrán estar participadas en más de un 25% por una Administración Pública o cualquiera de sus entes instrumentales.
- Haber realizado, en los últimos 18 meses anteriores a la presentación de la solicitud, un diagnóstico de su empresa donde se analicen, sus capacidades, fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, con vistas a definir su potencial de internacionalización de la empresa.
- Tener un Proyecto de Internacionalización de la empresa que justifique el programa de promoción internacional a implementar por la empresa.
- Presentación de un programa de acciones de promoción internacional, relacionando los objetivos de su proyecto de internacionalización. Expresamente debe incluir: Descripción y resultados del Diagnóstico realizado, descripción del proyecto de internacionalización de la empresa, los mercados objeto del plan, un cronograma y el presupuesto desglosado con indicación de conceptos y partidas, ejecutado o a ejecutar, expresado en euros para el periodo que solicita la subvención. Dicho programa incluirá, en su caso, los gastos de viaje y alojamiento de la relación de acciones de promoción internacional (agrupadas o proyectos individuales) organizadas directamente por la Agencia Andaluza de Promoción Exterior en las que el solicitante participará.
- No tratarse de una empresa en crisis en el sentido de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C244/02).
- No estar incluida la empresa en uno de los sectores no subvencionables según lo dispuesto en el artículo 1.1. del Reglamento 1998/2006, de ayudas de mínimos.

4.b) Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de inicio del programa de promoción internacional hasta el pago de la subvención o el reintegro de la subvención, en su caso.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Regulatoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables. (Artículo 4)

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 40% del importe total de los gastos subvencionables del programa de promoción internacional para microempresas, pequeñas y medianas empresas y el 20% para el resto de empresas.

Cuantía máxima de la subvención: 75.000 euros por empresa, siempre y cuando la ayuda total de mínimis recibida por la empresas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal no podrá ser superior a 200.000 euros. Igualmente las ayudas previstas en esta línea de apoyo no se acumularán con ninguna otra ayuda pública correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión Europea. La ayuda total de mínimis concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no podrá ser superior a 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Para todos los gastos subvencionables, sólo se tendrán en cuenta los gastos facturados por terceros a la empresa solicitante, y pagados por la misma, quedando, por tanto, excluidos los costes internos de la empresa solicitante y las facturaciones entre empresas de un mismo grupo.

En caso de cofinanciación con Fondos Europeos los gastos serán considerados subvencionables de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional del Fondo de Cohesión. Solo se apoyarán propuestas que incluyan productos o servicios de procedencia andaluza.

1. Asistencia técnica:

Serán subvencionables los gastos derivados de la asistencia técnica, prestada por consultores externos y relacionados con el plan de empresa presentado. Como asistencia técnica se considerará:

a) Asesores externos contratados en relación con el plan de empresa incluyéndose los gastos de asesores jurídicos (mercantil, fiscal, administrativo y laboral), contables, financieros, consultoría de negocio y marketing internacional, así como la contratación de empresas especializadas en la selección de personal destinado a este proyecto.

b) Asesoramiento para la elaboración de planes propios de las filiales, sucursales o delegaciones de las empresas andaluzas en el exterior. Estudios de mercado y proyectos de viabilidad.

c) Apoyo en negociaciones internacionales o decisiones estratégicas no previstas.

d) Viajes de acompañamiento de los consultores: será elegible por viaje un día de honorarios, alojamiento y transporte (en las condiciones establecidas en el apartado 3.3 viajes), con un máximo de 3 viajes al año en este concepto.

Se subvencionarán estos gastos hasta el porcentaje máximo en función del tipo de empresa (40% PYMES y 20% para el resto). El importe de subvención por este concepto no podrá suponer más del 10 % de la cuantía máxima de la subvención, establecido en el punto 5.a).

2. Desarrollo y adaptación de sistemas de información:

Serán subvencionables los gastos derivados del desarrollo y la adaptación de medios técnicos para el desarrollo comercial de la empresa en los mercados objetivo del plan de empresa. En concreto se considerarán los gastos en:

a) Servicios externos de consultoría.

b) Desarrollo y adaptación de sistemas de información de la empresa: bases de datos y CRM.

c) Adaptación de software específico para el desarrollo de la actividad comercial.

Se subvencionarán estos gastos hasta el porcentaje máximo en función del tipo de empresa (40% PYMES y 20% para el resto). El importe de subvención por este concepto no podrá suponer más del 25 % de la cuantía máxima de la subvención, establecido en el punto 5.a).

3. Gastos de promoción:

3.1. Actividades de comunicación: Incluye los gastos derivados de actividades de comunicación de empresas andaluzas en cualquier soporte, en los mercados objeto del plan. Se considerarán tanto la creatividad del material utilizado para el mercado, como la adaptación del ya existente al mismo, el coste de inserción en medios, así como los derivados de las Agencias de Comunicación.

Se subvencionarán estos gastos hasta el porcentaje máximo en función del tipo de empresa (40% PYMES y 20% para el resto). El importe de subvención por este concepto no podrá suponer más del 40 % de la cuantía máxima de la subvención, establecido en el punto 5.a).

3.2. Material de difusión y promoción: En este concepto quedan recogidos la elaboración (edición e impresión) de catálogos, folletos, carteles, merchandising y demás material informativo impreso o audiovisual, expositores en punto de venta, así como la adaptación de etiquetas.

Todo este material deberá destinarse únicamente a los mercados objeto del plan de empresa.

Se subvencionarán estos gastos hasta el porcentaje máximo en función del tipo de empresa (40% PYMES y 20% para el resto). El importe de subvención por este concepto no podrá suponer más del 30% de la cuantía máxima de la subvención, establecido en el punto 5.a).

3.3. Viajes: Serán subvencionables los gastos de viajes comerciales del personal de la empresa, y misiones directas e inversas, siendo siempre el origen o el destino del mismo el país/países objeto del plan de empresa aprobado, asistencia o participación en ferias/eventos internacionales celebrados fuera de España y de interés estratégico para la empresa, en las siguientes condiciones:

En concepto de viajes se incluirán los gastos de desplazamiento (coste del billete de avión/barco/tren ida y vuelta al país destino, en clase turista) y alojamiento (coste de la habitación en régimen de alojamiento y desayuno y tasas obligatorias del país), en las siguientes condiciones:

Las empresas andaluzas serán responsables de la organización de las visitas, contratación de servicios, y cualquier otro tipo de actuación que sea necesaria para el desempeño del viaje.

En el caso de misiones inversas será elegibles los gastos de alojamiento y desplazamiento de personas con origen en alguno de los mercados presentados en el plan de promoción.

Exclusiones:

- Los gastos de cancelación y modificación de reservas y billetes de desplazamiento.

- Los gastos de desplazamiento en automóvil propio o alquilado.

Se subvencionarán estos gastos hasta el porcentaje máximo en función del tipo de empresa (40% PYMES y 20% para el resto), con un límite de 6.000 euros para los países de la Unión Europea y 7.800 para el resto de países.

3.4. Ferias y eventos internacionales: En este concepto se engloban las participaciones en ferias/eventos en los mercados objeto de subvención, con una finalidad comercial, Se incluirán para cada feria o evento: el coste de reserva, gastos de alquiler del espacio, montaje, decoración y transporte.

La empresa será responsable de organizar y contratar con la organización ferial todas las gestiones relativas a su participación en la feria.

Se subvencionarán estos gastos hasta el porcentaje máximo en función del tipo de empresa (40% PYMES y 20% para el resto). El importe de subvención por este concepto no podrá suponer más del 50 % de la cuantía máxima de la subvención, establecido en el punto 5.a).

3.5. Acciones promocionales: Aquí se incluye la organización de otras actuaciones promocionales llevadas a cabo en los mercados objeto de subvención. Se consideran acciones promocionales las siguientes: promociones punto de venta, promociones en el canal, degustaciones, exposiciones puntuales y permanentes, desfiles, demostraciones, congresos y seminarios profesionales, Jornadas Técnicas, así como cualesquiera de idéntica índole

De entre estas los siguientes conceptos se considerarán elegibles:

- Costes de la Agencia de Relaciones Públicas.
- Costes de la Agencia organizadora del evento.
- Alquiler y acondicionamiento de locales.
- Folletos específicos.
- Publicidad compartida.
- Azafatas y montadores.

Se subvencionarán estos gastos hasta el porcentaje máximo en función del tipo de empresa (40% PYMES y 20% para el resto). El importe de subvención por este concepto no podrá suponer más del 50 % de la cuantía máxima de la subvención, establecido en el punto 5.a).

3.6. Registro de Patentes y Marcas: Se subvencionarán los gastos de registro de patentes y marcas en el exterior, (los gastos jurídicos se apoyarán desde el concepto de asesores externos) para proteger la marca y patentes en el/los mercados objetivo.

Se subvencionarán estos gastos hasta el porcentaje máximo en función del tipo de empresa (40% PYMES y 20% para el resto). El importe de subvención por este concepto no podrá suponer más del 10 % de la cuantía máxima de la subvención, establecido en el punto 5.a).

4. Otros gastos: homologación y certificaciones ante organismos oficiales en el exterior:

Se considerarán elegibles los gastos derivados de la homologación ante organismos oficiales extranjeros, así como las certificaciones y precalificaciones ante grandes clientes en el exterior.

Se subvencionarán estos gastos hasta el porcentaje máximo en función del tipo de empresa (40% PYMES y 20% para el resto). El importe de subvención por este concepto no podrá suponer más del 10 % de la cuantía máxima de la subvención, establecido en el punto 5.a).

5. Mercado de licitaciones internacionales:

Se subvencionarán específicamente los siguientes gastos:

- Compra de pliegos para licitaciones internacionales.
- Suscripción a servicios de información sobre licitaciones.

Se subvencionarán estos gastos hasta el porcentaje máximo en función del tipo de empresa (40% PYMES y 20% para el resto). El importe de subvención por este concepto no podrá suponer más del 10 % de la cuantía máxima de la subvención, establecido en el punto 5.a).

6. Gastos de viajes asociados a acciones de promoción internacional organizadas por Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior.

Serán subvencionables los gastos de viajes asociados a acciones de promoción internacional organizadas directamente por la Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, y se subvencionará el 40% para Pymes y el 20% para el resto de empresas, de los gastos por desplazamiento y alojamiento de una persona por empresa, en las condiciones siguientes:

- En concepto de viajes se incluirán los gastos de desplazamiento (coste del billete de avión/barco/tren ida y vuelta al país destino, en clase turista) y alojamiento (coste de la habitación en régimen de alojamiento y desayuno y tasas obligatorias del país).
- Las empresas andaluzas serán responsables de la organización y contratación de los servicios, y cualquier otro tipo de actuación que sea necesaria para el desempeño del viaje.

- Exclusiones:

- Los gastos de cancelación y modificación de reservas y billetes de desplazamiento.
- Los gastos de desplazamiento en automóvil propio o alquilado.

5.b).2º. Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar la totalidad de los conceptos con las limitaciones establecidas en el punto 5.b).1º

5.c) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

1. Para la convocatoria de 2012, los gastos subvencionables deben haberse realizado desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de agosto de 2012.

2. Salvo que se indique lo contrario en la convocatoria específica, para sucesivas convocatorias, los gastos subvencionables deben haberse realizado desde el 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria hasta el 31 de agosto del año de la convocatoria.

5.e) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto el que ha sido efectivamente pagado.

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

Durante el periodo de ejecución del plan de promoción internacional.

5.g). Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control. (Artículo 5)

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones. (Artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, del 60% para microempresas, pequeña y medianas empresas y del 80% para el resto de empresa del gasto total subvencionable.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 80% en caso de cofinanciación con Fondos Europeos.

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es: Administración de la Junta de Andalucía, en caso de cofinanciación con Fondos Europeos la financiación será del 20%.

8. Entidad/es colaboradora/s. (Artículo 7)

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 117 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la firma del convenio entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la Agencia Andaluza de Promoción Exterior hasta la restitución de las subvenciones cuando concurra causa de reintegro.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Regulatoras.

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

Con objeto de realizar las actuaciones necesarias destinadas a la gestión y resolución de la presente Orden, se considera oportuno firmar un convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, donde se asignara el máximo nivel de desarrollo y funciones a la entidad colaboradora de los señalados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La vigencia del convenio será de cuatro años, desde la firma del mismo, si bien podrá modificarse y prorrogarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por personal de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la Agencia Andaluza de Promoción Exterior.

Entre las actuaciones a desarrollar por Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Realizar las tareas materiales para gestión y tramitación de las distintas líneas de subvención.
- Facilitar el apoyo técnico necesario a los beneficiarios, para la elaboración de proyectos, programas de promoción y planes de acción en internacionalización.
- Facilitar apoyo a los beneficiarios para la cumplimentación, registro, tramitación y validación de las solicitudes, por medios telemáticos.
- Custodiar la documentación de los proyectos subvencionados hasta 4 años después de finalizar la vigencia del presente convenio.
- Facilitar apoyo técnico a la Secretaría General de Economía en todo lo relacionado con la gestión operativa de la Orden.

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

Sin perjuicio de lo establecido en el convenio de colaboración, serán obligaciones de la entidad colaboradora, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente:

- Colaboración en la gestión de la subvención.
- Entrega y distribución a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases reguladoras y el convenio de colaboración a suscribir con la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Comprobar, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Justificar la entrega a los beneficiarios de los fondos percibidos ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo como órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y para la líneas financiadas con Fondos Europeos a las autoridades de gestión y certificación competentes de los programas operativos europeos así como la Comisión Europea.
- Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, según lo establecido en el apartado 26.

9. Posibilidad de subcontratación. (Artículo 8)

- Sí. Porcentaje máximo: 20% de la subvención
 No.

10. Solicitud. (Artículo 10, 11 y 14)

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: <http://www.extenda.es>
 En las sedes de los siguientes órganos:

- Sede social de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, 41092- Sevilla, Avda. Marie Curie, nº 5, Isla de la Cartuja.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
 En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.extenda.es

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía:

Las entidades proveedoras de servicios de certificación electrónica se encuentran publicadas en la página Web: <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes. (Artículo 12)

11.a) Plazo:

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

- Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes. (Artículo 15)

Órgano/s instructor/es: La persona titular de la Secretaría General de Economía por delegación del Titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Funciones, además de la instrucción del procedimiento:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Secretaría General de Economía que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.
- Por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

No

Sí. Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

- Presidencia:

- Vocalías:

- Secretaría:

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento. (Artículo 16)

La persona que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.extenda.es.

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-anexo I. (Artículos 10 y 17)

1. NIF/CIF de la entidad

2. Escrituras donde conste la distribución accionarial de la sociedad, pudiendo ser sustituida dicha documentación por una nota simple de Registro Mercantil donde consten dichos datos.

3. Acreditación de la representación

4. Certificado acreditativo de que el solicitante es el titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud.

5. Declaración responsable de ayuda de mínimos de ayudas concedidas

6. Presentación de un programa de acciones de promoción internacional, relacionando los objetivos de su proyecto de internacionalización. Expresamente debe incluir: Descripción y resultados del Diagnóstico realizado, descripción del proyecto de internacionalización de la empresa, los mercados objeto del plan, un cronograma y el presupuesto desglosado con indicación de conceptos y partidas, ejecutado o a ejecutar, expresado en euros para el periodo que solicita la subvención. Dicho programa incluirá, en su caso, los gastos de viaje relacionados con la participación en acciones de promoción internacional (agrupadas o proyectos individuales) organizadas directamente por la Agencia Andaluza de Promoción Exterior en las que el solicitante participará.

7. Alta en el IAE para las personas físicas.

15. Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento. (Artículo 19)

Tres meses, que se computaran desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su resolución.

16. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión. (Artículo 19)

No

Sí.

17. Posibilidad de terminación convencional. (Artículo 20)

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No

Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Obligatoriedad de notificación electrónica. (Artículo 21)

Sí.

No.

19. Página web donde se dará publicidad a las subvenciones concedidas exceptuadas de su publicación trimestral en el BOJA. (Artículo 22): www.extenda.es

20. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Que se vea modificada sustancialmente la situación en el mercado o país de destino.

- La obtención concurrente de otros incentivos para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad incentivada.

20.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21. Exigencia de estados contables y registros específicos. (Artículo 24)

No.

Sí:

22. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

22.a) Medidas específicas de información y publicidad que debe adoptar la persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

En caso de cofinanciación con Fondos Europeos, le será de aplicación el Reglamento (CE) n° 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre y Reglamento (CE) n° 846/2009 de la Comisión, de 1 de septiembre, que modifica el anterior reglamento.

22.b) Condiciones y obligaciones específicas que debe cumplir o adoptar la persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

En caso de cofinanciación con Fondos Europeos, será obligatorio la aceptación de su inclusión en la lista de personas beneficiarias previstas en el artículo 7.2 d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 y el Reglamento (CE) n° 1080/2006.

La documentación establecida en el apartado 25 del Cuadro Resumen para la justificación de la subvención, podrá presentarse en el Registro de Extenda – Agencia Andaluza de Promoción Exterior, como entidad colaboradora.

23. Forma y Secuencia de Pago (Artículo 25).

23.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

Varias formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, en caso de más de una forma de pago:

23.a).1°. Pago previa justificación:

IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO		MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO O JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1°	Máximo 50 %	Tras justificación	Máximo un mes desde la finalización del plazo de ejecución de las acciones previstas en los seis primeros meses de Plan de Promoción.	Máximo 50 %
2°	100 %	Tras justificación	Máximo un mes desde la finalización del plazo de ejecución del Plan de Promoción	100 %

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Sí.

-Forma:

.....

- Cuantía de las garantías:

Formas de pago	Supuestos objetivos

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

23.b) Secuencia del pago:

23.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26)

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25. Justificación de la subvención (Artículo 27)

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución del Plan de promoción internacional.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª de estas Bases Regulatorias.

Será obligatorio conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes durante un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo FEDER y FSE de Andalucía 2007-2013, tal y como se recoge en el artículo 89 del Reglamento 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006. Así mismo y de acuerdo con dicho Reglamento los gastos efectuados por beneficiario deberán documentarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalentes.

La acreditación de los pagos correspondientes a gastos a certificar con cargo a Fondos Europeos se regirá por la Instrucción 2/2010, de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:
 Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No
- Sí. Hasta el límite de euros.

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos: En su caso, concreción de los módulos:

.....

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

..... La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No
- Sí. Hasta el límite de euros.

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

26. Reintegro (Artículo 28)

26.a) Causas específicas de reintegro:

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando supere el 70%.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Economía, por delegación del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Economía, , por delegación del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Economía por delegación del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

27. Régimen sancionador (Artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Instruir el procedimiento sancionador: Persona titular del órgano designado por el Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EL APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y LAS EMPRESAS ANDALUZAS

0. Identificación de la línea de subvención:

Línea de subvención 2.- PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN EN EL EXTERIOR

1. Objeto. (Artículo 1)

Prestar apoyo a las empresas andaluzas para reforzar su presencia internacional mediante la apertura de una filial en el exterior.

2. Conceptos subvencionables. (Artículos 1 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables:

1. Gastos de estructura:

- 1.1 Gastos de constitución.
- 1.2 Gastos de personal.
- 1.3 Alquiler de inmueble.
- 1.4 Equipamiento de oficinas.
- 1.5 Comunicaciones.
- 1.6 Suministros.
- 1.7 Seguros.
- 1.8 Asistencia técnica.

2. Gastos de promoción:

- 2.1 Actividades de comunicación.
- 2.2 Material de difusión y promoción.
- 2.3 Viajes.
- 2.4 Ferias y eventos internacionales.
- 2.5 Acciones promocionales.
- 2.6 Registro de Patentes y Marcas.

3. Homologaciones y certificaciones ante organismos oficiales en el exterior.

4. Mercado de licitaciones internacionales.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

- No.
- Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: ...

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:.....

3. Régimen jurídico específico aplicable. (Artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Esta línea de subvención tiene carácter de ayuda de minimis conforme a lo señalado en el Reglamento 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de Ayudas de minimis (DO L 379 de 28.12.2006 Pág. 5).

Para cualquier interpretación referida a las Pymes, será de aplicación lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y mediana empresas, (DOCE, L124, de 20 de mayo de 2003), o las disposiciones que las sustituyan o modifiquen.

En caso que de esta Línea de subvención sea cofinanciada con Fondo Europeos, también le será de aplicación:

Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. Así como los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.

Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 y el Reglamento (CE) 1080/2006.

Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional del Fondo de Cohesión.

Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones. (Artículo 3)

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las empresas radicadas en Andalucía, entendiéndose por tales aquellas personas físicas o jurídicas que tengan establecimientos operativos productivos o generadores de servicios en Andalucía.

A los efectos de esta Línea de ayudas, se entenderá por implantación en el exterior, los establecimientos fuera de España en los que la participación de la empresa andaluza sea mayoritaria y que se constituya a través de filiales.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la obtención de la subvención:

Los requisitos necesarios para que una entidad solicitante sea considerada como entidad beneficiaria son los siguientes:

- Las empresas solicitantes no podrán estar participadas en más de un 25% por una Administración Pública o cualquiera de sus entes instrumentales.

- La entidad beneficiaria tiene que estar constituida en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud, excepcionalmente y para la convocatoria de 2012, la filial en el exterior estará constituida entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de marzo de 2012

Presentar un Plan de Implantación Comercial propio para el mercado en el que quiere establecerse, demostrando la oportunidad y la capacidad de recursos para llevar a cabo el mismo. Expresamente debe incluir: un cronograma y un presupuesto en euros de la actividad con desglose de conceptos y partidas para el periodo para el que solicita la subvención.

-Requisitos de Capital Social:

- La participación de la matriz en el capital de la filial ha de ser igual o superior al 50%. Solo se admitirán participaciones inferiores cuando se produzca por imperativo legal del país de implantación.

- En el caso de filiales compartidas la participación de las empresas andaluzas deberá suponer un porcentaje superior al 50%. Solo se admitirán participaciones inferiores cuando se produzca por imperativo legal del país de implantación.

- Para la compra de sociedades el capital social estará sujeto a lo establecido en los dos puntos anteriores.

-Solo se subvencionará la compra o constitución de una filial por mercado y convocatoria, con un máximo de 3 filiales por empresa o grupo de empresas, en el conjunto de todas las convocatorias.

Excepcionalmente para los mercados de Brasil, China, EE.UU y Rusia, la empresa podrá solicitar una nueva subvención para esos mercados una vez transcurridos 3 años desde la obtención de la primera.

- No tratarse de una empresa en crisis en el sentido de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C244/02).

- No estar incluida la empresa en uno de los sectores no subvencionables según lo dispuesto en el artículo 1.1. del Reglamento 1998/2006, de ayudas de mínimis.

4.b) Periodo durante el que deben mantenerse:

Al menos durante tres años a contar desde la constitución de la sociedad en el caso de las grandes empresas, o dos en el caso de las microempresas y PYMES.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases

Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables. (Artículo 4)

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 40% del importe total de los gastos subvencionables del plan de implantación para microempresa, pequeñas y medianas empresas y el 20% para el resto de empresas.

Cuantía máxima de la subvención: 75.000 euros por empresa, siempre y cuando la ayuda total de mínimis recibida por la empresas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal no podrá ser superior a 200.000 euros. Igualmente las ayudas previstas en esta línea de apoyo no se acumularan con ninguna otra ayuda pública correspondiente a los mismo gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión Europea. La ayuda total de mínimis concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no podrá ser superior a 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Para todos los conceptos elegibles, sólo se tendrán en cuenta los gastos facturados por terceros a la filial y pagados por la misma, quedando, por tanto, excluidos los costes internos de la empresa solicitante (facturas entre la empresa filial y la matriz). Solo se podrán incluir gastos para el país objeto del Plan de Implantación. Los gastos serán subvencionables de forma proporcional a la participación del beneficiario en el capital social de la filial, cuyos requisitos están definidos en el apartado 4.a).2º.

Se admitirán únicamente los pagos realizados por la matriz para aquellos gastos previos a la constitución de la sociedad y necesarios para la misma (asesoramiento legal, gastos de constitución, estudios de viabilidad contratados a terceros), así como el líquido a percibir en concepto de sueldos y salarios y gastos de cotización de una persona que esté contratada por la matriz y que haya efectuado su trabajo para la filial con un periodo máximo de tres meses.

Se considerarán gastos elegibles los siguientes cuyo pago quede documentado mediante apunte bancario (no admitiéndose pagos en efectivo).

En caso de cofinanciación con Fondos Europeos los gastos serán considerados subvencionables de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional del Fondo de Cohesión.

1. Gastos de estructura:

1.1 Gastos de constitución: Gastos de Notaría, escrituras, inscripciones, permisos administrativos, licencias y otros gastos que se realizan una sola vez al comienzo de la actividad, y siempre que se hayan realizado dentro del mes anterior a la constitución de la sociedad.

Se subvencionarán estos gastos hasta el porcentaje máximo en función del tipo de empresa (40% PYMES y 20% para el resto de empresas).

1.2 Gastos de personal: Para que este concepto sea subvencionable es necesario que exista un contrato laboral, ya sea fijo o eventual. Se considerará el líquido a percibir de los sueldos y salarios del personal afecto al negocio y contratado por la filial, conforme figure en la nómina o recibo correspondiente. A este importe habrá que añadir las cotizaciones a

la seguridad social o equivalente en el mercado de destino, y los seguros de asistencia médica obligatoria.

Tendrán también consideración de gastos de personal la facturación de los asesores externos a la filial cuya actividad sea la misma que la principal de la empresa beneficiaria.

En el plan de implantación a apoyar que debe presentar la empresa se deberá describir la relación de puestos de trabajo para los que se solicita apoyo.

Para el caso de personal contratado por la matriz que trabaje directamente en el proyecto será elegible el líquido a percibir de UNA persona que haya efectuado su trabajo para la filial durante un periodo máximo de tres meses.

En cualquier caso únicamente se entenderá que el personal está vinculado al negocio su función está relacionada con la facturación, gestión de cobros, servicios de atención al cliente y presentaciones comerciales de productos o servicios.

Exclusiones:

No se considerarán comisiones, gastos de representación, ni agentes.

No serán elegibles las indemnizaciones por despido.

Se subvencionarán estos gastos hasta el porcentaje máximo en función del tipo de empresa (40% PYMES y 20% para el resto). El importe de subvención por este concepto no podrá suponer más del 40 % de la cuantía máxima de la subvención, establecido en el punto 5.a).

1.3 Alquiler de inmuebles: Alquiler de locales comerciales y de oficina.

Exclusiones:

Queda excluida la compra de inmuebles.

No se considerará el alquiler de vivienda para el personal.

Queda excluido el alquiler de uso compartido de vivienda oficina por el personal de la filial.

Se subvencionarán estos gastos hasta el porcentaje máximo en función del tipo de empresa (40% PYMES y 20% para el resto). El importe de subvención por este concepto no podrá suponer más del 10 % de la cuantía máxima de la subvención, establecido en el punto 5.a).

1.4 Equipamiento de oficinas: Arrendamientos y compras necesarias para el equipamiento de la oficina no incluidos dentro de los elementos del activo fijo de la empresa.

Se subvencionarán estos gastos hasta el porcentaje máximo en función del tipo de empresa (40% PYMES y 20% para el resto). El importe de subvención por este concepto no podrá suponer más del 10 % de la cuantía máxima de la subvención, establecido en el punto 5.a).

1.5 Comunicaciones: Se incluyen en este apartado los gastos de teléfono, fijo y móvil (de las personas definidas en el plan de implantación como afectos a la actividad comercial), fax, cuota de internet y gastos de mensajería.

Se subvencionarán estos gastos hasta el porcentaje máximo en función del tipo de empresa (40% PYMES y 20% para el resto). El importe de subvención por este concepto no podrá suponer más del 10 % de la cuantía máxima de la subvención, establecido en el punto 5.a).

1.6 Suministros: Comprende los gastos de electricidad, agua y gas.

Se subvencionarán estos gastos hasta el porcentaje máximo en función del tipo de empresa (40% PYMES y 20% para el resto). El importe de subvención por este concepto no podrá suponer más del 10 % de la cuantía máxima de la subvención, establecido en el punto 5.a).

1.7. Seguros: Recoge los seguros relativos a la oficina y local.

Exclusiones:

El seguro de transporte.

El aseguramiento de las ventas.

Se subvencionarán estos gastos hasta el porcentaje máximo en función del tipo de empresa (40% PYMES y 20% para el resto). El importe de subvención por este concepto no podrá suponer más del 10 % de la cuantía máxima de la subvención, establecido en el punto 5.a).

1.8. Asistencia técnica: Se cofinanciarán los gastos derivados de la asistencia técnica, prestada por consultores externos y relacionados con el plan de negocios presentado. Como asistencia técnica se considerará:

- a) Asesores externos contratados en relación con el plan de empresa incluyéndose los gastos de asesores jurídicos (mercantil, fiscal, administrativo y laboral), contables, financieros, consultoría de negocio y marketing internacional, así como la contratación de empresas especializadas en la selección de personal destinado a este proyecto.
- b) Asesoramiento para la elaboración de planes propios de las filiales, sucursales o delegaciones de las empresas andaluzas en el exterior. Estudios de mercado y proyectos de viabilidad.
- c) Apoyo en negociaciones internacionales o decisiones estratégicas no previstas.
- d) Viajes de acompañamiento de los consultores: será elegible por viaje un día de honorarios, alojamiento y transporte (en las condiciones establecidas en el apartado 3.3 viajes), con un máximo de 3 viajes al año en este concepto.

Se subvencionarán estos gastos hasta el porcentaje máximo en función del tipo de empresa (40% PYMES y 20% para el resto). El importe de subvención por este concepto no podrá suponer más del 10 % de la cuantía máxima de la subvención, establecido en el punto 5.a).

2. Gastos de promoción:

2.1. Actividades de comunicación: Incluye los gastos derivados de actividades de comunicación de empresas andaluzas en cualquier soporte, en los mercados objeto del plan. Se considerarán tanto la creatividad del material utilizado para el mercado, como la adaptación del ya existente al mismo, el coste de inserción en medios, así como los derivados de las Agencias de Comunicación.

Se subvencionarán estos gastos hasta el porcentaje máximo en función del tipo de empresa (40% PYMES y 20% para el resto). El importe de subvención por este concepto no podrá suponer más del 50 % de la cuantía máxima de la subvención, establecido en el punto 5.a.

2.2. Material de difusión y promoción: En este concepto quedan recogidos la elaboración (edición e impresión) de catálogos, folletos, carteles, merchandising y demás material informativo impreso o audiovisual, expositores en punto de venta, así como la adaptación de etiquetas.

Todo este material deberá destinarse únicamente a los mercados objeto del plan.

Se subvencionarán estos gastos hasta el porcentaje máximo en función del tipo de empresa (40% PYMES y 20% para el resto). El importe de subvención por este concepto no podrá suponer más del 30 % de la cuantía máxima de la subvención, establecido en el punto 5.a).

2.3. Viajes: Viajes comerciales del personal de la empresa, y misiones directas e inversas, participaciones en ferias y otros eventos de carácter comercial siendo siempre el origen o el destino del mismo el país objeto del plan de implantación aprobado.

Las empresas andaluzas serán responsables de la organización de las visitas, contratación de servicios, y cualquier otro tipo de actuación que sea necesaria para el desempeño del viaje.

Será subvencionable hasta el 50% de los gastos de desplazamiento y alojamiento, con un máximo de 7.000 EUR para los países de la Unión Europea y de 9.100 EUR para el resto de los países.

Gastos de desplazamiento y alojamiento:

Desplazamiento: Coste del billete de avión/barco/tren ida y vuelta al país destino, en clase turista.

Alojamiento: Coste de la habitación en régimen de alojamiento y desayuno y tasas obligatorias del país.

Exclusiones:

Los gastos de cancelación y modificación de reservas y billetes de desplazamiento.

Los gastos de desplazamiento en automóvil propio o alquilado.

Los gastos de viajes internos en el país objeto de la implantación.

2.4. Ferias y eventos internacionales: En este concepto se engloban las participaciones en ferias/eventos en los mercados objeto de apoyo, con la finalidad de desarrollar el negocio en dicho mercado. Se incluirán para cada feria o evento: el coste de reserva, gastos de alquiler del espacio, montaje y decoración.

La empresa será responsable de organizar y contratar con la organización ferial todas las gestiones relativas a su participación en la feria.

Se subvencionarán estos gastos hasta el porcentaje máximo en función del tipo de empresa (40% PYMES y 20% para el resto). El importe de subvención por este concepto no podrá suponer más del 50 % de la cuantía máxima de la subvención, establecido en el punto 5.a).

2.5. Acciones promocionales: Aquí se incluye la organización de otras actuaciones promocionales llevadas a cabo en los mercados objetos del plan de empresa. Se consideran acciones promocionales las siguientes: promociones punto de venta, promociones en el canal, degustaciones, exposiciones puntuales y permanentes, desfiles, demostraciones, patrocinios comerciales, congresos y Seminarios, profesionales, Jornadas Técnicas, así como los de idéntica índole.

De entre éstas los siguientes conceptos se considerarán elegibles:

- Costes de la Agencia de Relaciones Públicas.
- Costes de la Agencia organizadora del evento.
- Alquiler y acondicionamiento de locales.
- Folletos específicos.
- Publicidad compartida.
- Azafatas y montadores.

Exclusiones:

En ningún caso se apoyarán los gastos derivados del posicionamiento en el canal de distribución sea cual sea el producto o servicio a promocionar.

Se subvencionarán estos gastos hasta el porcentaje máximo en función del tipo de empresa (40% PYMES y 20% para el resto). El importe de subvención por este concepto no podrá suponer más del 50 % de la cuantía máxima de la subvención, establecido en el punto 5.a).

3. Otros gastos: Homologaciones y certificaciones ante organismos oficiales en el exterior:

Se apoyarán los gastos de registro de patentes y marcas en el exterior, (los gastos jurídicos se apoyarán desde el concepto de asesores externos) para proteger la marca y patentes en el/los mercados objetivo.

Se subvencionarán estos gastos hasta el porcentaje máximo en función del tipo de empresa (40% PYMES y 20% para el resto). El

importe de subvención por este concepto no podrá suponer más del 10 % de la cuantía máxima de la subvención, establecido en el punto 5.a).

4. Mercado de licitaciones internacionales:

Además de los anteriores apoyos, se apoyarán específicamente para el presente caso los siguientes gastos:

Compra de pliegos para licitaciones internacionales.

Suscripción a servicios de información sobre licitaciones.

Se subvencionarán estos gastos hasta el porcentaje máximo en función del tipo de empresa (40% PYMES y 20% para el resto). El importe de subvención por este concepto no podrá suponer más del 10 % de la cuantía máxima de la subvención, establecido en el punto 5.a).

5.b).2º. Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar la totalidad de los conceptos del plan aprobado en la Resolución con las limitaciones establecidas en el punto 5.b).1º

5.c) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

1. Para la convocatoria de 2012:

- Para las filiales constituidas en el año 2010, serán subvencionables los gastos incurridos durante un máximo de doce meses, siempre que los mismos se hayan realizado entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de agosto de 2012.

- Para las filiales constituidas entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de marzo de 2012, serán subvencionables los gastos incurridos durante doce meses a contar desde el mes anterior a la constitución de la filial en el exterior.

2. Para sucesivas convocatorias y salvo que se indique lo contrario en la convocatoria específica, serán subvencionables los gastos incurridos durante doce meses a contar desde el mes anterior a la constitución de la filial en el exterior.

5.e) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto el que ha sido efectivamente pagado

5.f) Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

Tres años a contar desde la constitución de la filial.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control. (Artículo 5)

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones. (Artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, del 60% para microempresas, pequeña y medianas empresas y del 80% para el resto de empresas, del gasto total subvencionable.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 80 % en caso de financiación con Fondos Europeos.

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es: Administración de la Junta de Andalucía, en caso de cofinanciación con Fondos Europeos la financiación será del 20 %.

8. Entidad/es colaboradora/s. (Artículo 7)

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 117 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse: Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la firma del convenio entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la Agencia Andaluza de Promoción Exterior hasta la restitución de las subvenciones cuando concurra causa de reintegro.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

Con objeto de realizar las actuaciones necesarias destinadas a la gestión y resolución de la presente Orden, se considera oportuno firmar un convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, donde se asignara el máximo nivel de desarrollo y funciones a la entidad colaboradora de los señalados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La vigencia del convenio será de cuatro años, desde la firma del mismo, si bien podrá modificarse y prorrogarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por personal de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la Agencia Andaluza de Promoción Exterior.

Entre las actuaciones a desarrollar por Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior se encuentran, entre otras, las siguientes:

Realizar las tareas materiales para gestión y tramitación de las distintas líneas de subvención.

Facilitar el apoyo técnico necesario a los beneficiarios, para la elaboración de proyectos, programas de promoción y planes de acción en internacionalización.

Facilitar apoyo a los beneficiarios para la cumplimentación, registro, tramitación y validación de las solicitudes, por medios telemáticos.

Custodiar la documentación de los proyectos subvencionados hasta 4 años después de finalizar la vigencia del presente convenio.

Facilitar apoyo técnico a la Secretaría General de Economía en todo lo relacionado con la gestión operativa de la Orden.

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

Sin perjuicio de lo establecido en el convenio de colaboración, serán obligaciones de la entidad colaboradora, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente:

Colaboración en la gestión de la subvención.

Entrega y distribución a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases reguladoras y el convenio de colaboración a suscribir con la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Comprobar, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Justificar la entrega a los beneficiarios de los fondos percibidos ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo como órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y para la líneas financiadas con Fondos Europeos a las autoridades de gestión y certificación competentes de los programas operativos europeos así como la Comisión Europea.

Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, según lo establecido en el apartado 26.

9. Posibilidad de subcontratación. (Artículo 8)

Sí. Porcentaje máximo: 20 % de la subvención

No

10. Solicitud. (Artículo 10, 11 y 14)

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://www.extenda.es>

En las sedes de los siguientes órganos:

- Sede social de Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, 41092-Sevilla, Avda. Marie Curie, nº 5, Isla de la Cartuja.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.extenda.es

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía:

Las entidades proveedoras de servicios de certificación electrónica se encuentran publicadas en la página Web: <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes. (Artículo 12)

11.a) Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes. (Artículo 15)

Órgano/s instructor/es: La persona titular de la Secretaría General de Economía por delegación del Titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Funciones, además de la instrucción del procedimiento:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Secretaría General de Economía que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.
- Por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

- No
- Sí. Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento. (Artículo 16)

La persona que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.extenda.es

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-anexo I. (Artículos 10 y 17)

- CIF/NIF de la entidad
- Alta en el IAE para las persona físicas.
- Escrituras donde conste la distribución accionarial de la sociedad, pudiendo ser - sustituida dicha documentación por una nota simple de Registro Mercantil donde consten dichos datos.
- Acreditación de la representación
- Certificado acreditativo de que el solicitante es el titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud
- Filiales de nueva creación: Escritura de constitución o documentación equivalente según exija la legislación del país donde se constituye. Acreditación de su inscripción en el correspondiente registro.
- Toma de participación de una sociedad previamente existente: Título de adquisición de la participación, indicación del porcentaje que esta suponga sobre la totalidad del capital y a quién corresponde la titularidad del resto de dicho capital.
- Declaración responsable de ayuda de mínimos de ayudas concedidas.

Plan de Implantación para el mercado en el que quiere establecerse, demostrando la oportunidad y la capacidad de recursos para llevar a cabo el mismo. Expresamente debe incluir: un cronograma y un presupuesto en euros de la actividad con desglose de conceptos y partidas para el periodo para el que solicita la subvención.

15. Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento. (Artículo 19)

Tres meses, que se computarán desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su resolución.

16. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión. (Artículo 19)

No

Sí.

17. Posibilidad de terminación convencional. (Artículo 20)

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No

Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Obligatoriedad de notificación electrónica. (Artículo 21)

Sí.

No.

19. Página web donde se dará publicidad a las subvenciones concedidas exceptuadas de su publicación trimestral en el BOJA. (Artículo 22) www.extenda.es

20. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Que se vea modificada sustancialmente la situación en el mercado o país de destino.

La obtención concurrente de otros incentivos para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad incentivada.

20.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No

Sí.

21. Exigencia de estados contables y registros específicos. (Artículo 24)

No

Sí.

22. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias. (Artículo 24)

22.a) Medidas específicas de información y publicidad que debe adoptar la persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

En caso de cofinanciación con Fondos Europeos, le será de aplicación el Reglamento (CE) n° 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre y Reglamento (CE) n° 846/2009 de la Comisión, de 1 de septiembre, que modifica el anterior reglamento.

22.b) Condiciones y obligaciones específicas que debe cumplir o adoptar la persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

En caso de cofinanciación con Fondos Europeos, será obligatorio la aceptación de su inclusión en la lista de personas beneficiarias previstas en el artículo 7.2 d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 y el Reglamento (CE) n° 1080/2006.

La documentación establecida en el apartado 25 del Cuadro Resumen para la justificación de la subvención, podrá presentarse en el Registro de Extenda – Agencia Andaluza de Promoción Exterior, como entidad colaboradora.

23. Forma y Secuencia de Pago (Artículo 25).

23.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- Varias formas de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, en caso de más de una forma de pago:

23.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º. Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo..... de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año
- Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

23.b) Secuencia del pago:

IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO		MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1º	50%	Tras justificación	Máximo un mes a contar desde la ejecución del 50% del plan de implantación.	50 %
2º	100%	Tras justificación	Máximo un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución del Plan de Implantación	100 %

23.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26)

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25. Justificación de la subvención (Artículo 27)

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución del Plan de implantación.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

- Copias auténticas o autenticadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

25.f) Modalidad de justificación:

- 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª de estas Bases Regulatorias.

En caso de financiación con Fondo Comunitarios:

Será obligatorio conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes durante un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo FEDER y FSE de Andalucía 2007-2013, tal y como se recoge en el artículo 89 del Reglamento 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

Así mismo y de acuerdo con dicho Reglamento los gastos efectuados por beneficiario deberán documentarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalentes.

La acreditación de los pagos correspondientes a gastos a certificar con cargo a Fondos Europeos se registrará por la Instrucción 2/2010, de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos.

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

.....

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No

Sí. Hasta el límite de euros.

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

.....

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No

Sí. Hasta el límite de euros.

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

26. Reintegro (Artículo 28)

26.a) Causas específicas de reintegro:

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando por la beneficiaria se haya ejecutado más del 70% del presupuesto y de las acciones propuestas en el plan de implantación aprobado.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Economía, por delegación del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Economía, Innovación y Ciencia, por delegación del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Economía por delegación del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

27. Régimen sancionador (Artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Instruir el procedimiento sancionador: Persona titular del órgano designado por el Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EL APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y LAS EMPRESAS ANDALUZAS

0. Identificación de la línea de subvención:

Línea de subvención 3: PROGRAMA DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL EN EL EXTERIOR.

1. Objeto. (Artículo 1)

La presente subvención tiene por objeto apoyar a las empresas andaluzas interesadas en la cooperación empresarial en el exterior, a través de la creación de una nueva entidad para actuar de forma conjunta en mercados internacionales.

2. Conceptos subvencionables. (Artículos 1 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables:

1. Gastos de estructura:
 - 1.1 Gastos de constitución.
 - 1.2 Gastos de personal.
 - 1.3 Alquiler de inmueble.
 - 1.4 Equipamiento de oficinas.
 - 1.5 Comunicaciones.
 - 1.6 Suministros.
 - 1.7 Seguros.
 - 1.8 Asistencia técnica.
2. Gastos de promoción:
 - 2.1 Actividades de comunicación.
 - 2.2 Material de difusión y promoción.
 - 2.3 Viajes.
 - 2.4 Ferias y eventos internacionales.
 - 2.5 Acciones promocionales.
 - 2.6 Registro de Patentes y Marcas.
3. Homologaciones y certificaciones ante organismos oficiales en el exterior.
4. Mercado de licitaciones internacionales.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: ...

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:.....

3. Régimen jurídico específico aplicable. (Artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Reglamento 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de Ayudas de minimis (DO L 379 de 28.12.2006 Pág. 5).

Para cualquier interpretación referida a las Pymes, será de aplicación lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y mediana empresas, (DOCE, L124, de 20 de mayo de 2003), o las disposiciones que las sustituyan o modifiquen.

En caso de que esta Línea de subvención sea cofinanciada con Fondo Europeos, también le será de aplicación:

Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. Así como los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.

Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 y el Reglamento (CE) 1080/2006.

Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional del Fondo de Cohesión.

Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones. (Artículo 3)

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las entidades constituidas para la cooperación en el ámbito internacional, entendiéndose por tales aquellas personas físicas o jurídicas que tengan establecimientos operativos o de servicios en Andalucía.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la obtención de la subvención:

- Las entidades solicitantes no podrán estar participadas en más de un 25% por una Administración Pública o cualquiera de sus entes instrumentales.

- Constituida en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud, excepcionalmente y para la convocatoria de 2012, la entidad de cooperación internacional estará constituida entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de marzo de 2012.

- Las empresas que participen en el capital de la entidad de cooperación constituida deben tener un proyecto común de cooperación internacional. En dicho proyecto deben participar al menos tres empresas, siendo necesario que el 75% de los socios tengan establecimientos operativos en Andalucía. En el caso de que la nueva entidad esté conformada por tres empresas todas deberán poseer esta condición.

- Presentar un plan de cooperación internacional para el/los mercados en el que quieren actuar, demostrando la oportunidad y la capacidad de recursos para llevar a cabo el mismo. Expresamente debe incluir: los mercados objeto del plan, un cronograma y un presupuesto detallado en □ con desglose de conceptos y partidas, para el período para el que solicita la subvención.

- El proyecto conjunto presentado por varias empresas de un mismo grupo empresarial, no será subvencionable.

- No tratarse de una empresa en crisis en el sentido de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C244/02)

-No estar incluida la empresa en uno de los sectores no subvencionables según lo dispuesto en el artículo 1.1. del Reglamento 1998/2006, de ayudas de mínimis.

4.b) Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de la constitución de la entidad de cooperación empresarial, hasta la liquidación definitiva de la subvención, y reintegro de la subvención en su caso.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables. (Artículo 4)

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 50% del importe total del gasto subvencionable.

Cuantía máxima de la subvención: 50.000 euros por empresa, siempre y cuando la ayuda total de mínimis recibida por la empresas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal no podrá ser superior a 200.000 euros. Igualmente las ayudas previstas en esta línea de apoyo no se acumularan con ninguna otra ayuda pública correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión Europea. La ayuda total de mínimis concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no podrá ser superior a 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b).1°. Gastos subvencionables:

Para todos los conceptos subvencionables, sólo se tendrán en cuenta los gastos facturados por terceros a la entidad de cooperación internacional constituida, y pagados por la misma.

En caso de cofinanciación con Fondos Europeo los gastos serán considerados subvencionables de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional del Fondo de Cohesión.

1. Gastos de estructura:

1.1. Gastos de constitución: Gastos de Notaría, escrituras, inscripciones, permisos administrativos, licencias y otros gastos que se realizan una sola vez al comienzo de la actividad, y siempre que se hayan realizado dentro del mes anterior a la constitución de la entidad.

El importe máximo subvencionable por gastos de constitución será hasta el 50 % de los gastos subvencionables presentados por este concepto, con un máximo del 30% de la cuantía máxima de la subvención establecida en el punto 5.a).

1.2. Gastos de personal: Obligatorio su justificación mediante un contrato laboral, ya sea fijo o eventual. Se considerará el líquido a percibir de los sueldos y salarios conforme figure en la nómina o recibo correspondiente, del gerente contratado por la solicitante para gestionar el plan de acción. A este importe habrá que añadir las cotizaciones a la seguridad social, o equivalente en el mercado destino del plan.

Exclusiones:

No se considerarán comisiones, gastos de representación, ni agentes.

No serán elegibles las indemnizaciones por despido.

El importe máximo subvencionable por gastos de personal será hasta el 50 % de los gastos subvencionable presentados por este concepto, con un máximo del 30% de la cuantía máxima de la subvención establecida en el punto 5.a.

1.3. Alquiler de inmuebles: Alquiler de locales comerciales y de oficina.

Exclusiones:

Queda excluida la compra de inmuebles.

No se considerará el alquiler de vivienda para el personal.

Así mismo queda excluido el alquiler de uso compartido de vivienda y oficina por el gerente de la entidad.

El importe máximo subvencionable por alquiler de inmuebles será hasta el 50% de los gastos subvencionables presentados por este concepto, con un máximo del 10% de la cuantía máxima de la subvención establecida en el punto 5.a).

1.4. Equipamiento de oficinas: Arrendamientos y compras necesarias para el equipamiento de la oficina no incluidos dentro de los elementos del activo fijo de la entidad solicitante.

El importe máximo subvencionable por equipamiento de oficinas será hasta el 50 % de los gastos subvencionables presentados por este concepto, con un máximo del 10% de la cuantía máxima de la subvención establecida en el punto 5.a).

1.5. Comunicaciones: Se comprenden en este apartado los gastos de teléfono, fijo y móvil (del gerente), fax, cuota de internet y gastos de mensajería.

El importe máximo subvencionable por comunicaciones será hasta el 50 % de los gastos subvencionables presentados por este concepto, con un máximo del 10% de la cuantía máxima de la subvención establecida en el punto 5.a).

1.6. Suministros: Comprende los gastos de electricidad, agua y gas.

El importe máximo subvencionable por suministros será hasta el 50% de los gastos subvencionables presentados por este concepto, con un máximo del 20 % de la cuantía máxima de la subvención establecida en el punto 5.a).

Seguros: Recoge los seguros relativos a la oficina y local.

Exclusiones:

-El seguro de transporte.

-El aseguramiento de las ventas.

-El importe máximo subvencionable por seguros será hasta el 50 % de los gastos subvencionables presentados por este concepto, con un máximo del 20 % de la cuantía máxima de la subvención establecida en el punto 5.a).

1.7 Asistencia técnica: Se cofinanciarán los gastos derivados de la asistencia técnica, prestada por consultores externos y relacionados con el plan de acción presentado. Como asistencia técnica se considerará.

Asesores externos contratados en relación con el plan de empresa incluyéndose los gastos de asesores jurídicos (mercantil, fiscal, administrativo y laboral), contables, financieros, consultoría de negocio y marketing internacional, así como la contratación de empresas especializadas en la selección de personal destinado a este proyecto.

Asesoramiento para la elaboración de estudios de mercado y proyectos de viabilidad.

Apoyo en negociaciones internacionales.

Viajes de acompañamiento de los consultores: será elegible por viaje un día de honorarios, alojamiento y transporte (en las condiciones establecidas en el apartado 3.3 viajes), con un máximo de 3 viajes al año en este concepto.

El importe máximo subvencionable por asistencia técnica será hasta el 50 % de los gastos subvencionables presentados por este concepto, con un máximo del 10 % de la cuantía máxima de la subvención establecida en el punto 5.a).

2. Gastos de Promoción:

2.1. Actividades de comunicación: Incluye los gastos derivados de actividades de comunicación de empresas andaluzas en cualquier soporte, en los mercados objeto del plan. Se considerarán tanto la creatividad del material utilizado para el mercado, como la adaptación del ya existente al mismo, el coste de inserción en medios, así como los derivados de las Agencias de Comunicación.

El importe máximo subvencionable por los gastos de promoción será hasta el 50 % de los gastos subvencionables presentados por este concepto, con un máximo del 50% de la cuantía máxima de la subvención establecida en el punto 5.a).

2.2. Material de difusión y promoción: En este concepto quedan recogidos la elaboración (edición e impresión) de catálogos, folletos, carteles, merchandising y demás material informativo impreso o audiovisual, expositores en punto de venta, así como la adaptación de etiquetas.

Todo este material deberá destinarse únicamente a los mercados objeto del plan.

El importe máximo subvencionable por el material de difusión y promoción será hasta el 50% de los gastos subvencionables presentados por este concepto, con un máximo del 30% de la cuantía máxima de la subvención establecida en el punto 5.a).

2.3. Viajes: Viajes comerciales del personal de la entidad solicitante y los socios, y misiones directas e inversas, ferias y otros eventos de promoción comercial, siendo siempre el origen o el destino del mismo el país/países objeto del plan de acción aprobado.

Las empresas andaluzas serán responsables de la organización de las visitas, contratación de servicios, y cualquier otro tipo de actuación que sea necesaria para el desempeño del viaje.

Será subvencionable hasta el 50% de los gastos de desplazamiento y alojamiento, con un máximo de 7.000 EUR para los países de la Unión Europea y de 9.100 EUR para el resto de los países

Gastos de desplazamiento y alojamiento:

Desplazamiento: Coste del billete de avión/barco/tren ida y vuelta al país destino, en clase turista.

Alojamiento: Coste de la habitación en régimen de alojamiento y desayuno y tasas obligatorias del país.

Exclusiones:

Los gastos de cancelación y modificación de reservas y billetes de desplazamiento.

Los gastos de desplazamiento en automóvil propio o alquilado.

Los gastos de viajes internos en el país objeto de la acción.

2.4. Ferias y eventos internacionales: En este concepto se engloban las participaciones en ferias/eventos en los mercados objeto de apoyo, con una finalidad comercial. Se incluirán para cada feria o evento: el coste de reserva, gastos de alquiler del espacio, montaje y decoración.

La empresa será responsable de organizar y contratar con la organización ferial todas las gestiones relativas a su participación en la feria.

El importe máximo subvencionable por ferias y eventos internacionales será hasta el 50 % de los gastos subvencionables presentados por este concepto, con un máximo del 50% de la cuantía máxima de la subvención establecida en el punto 5.a).

2.5. Acciones promocionales: Aquí se incluye la organización de otras actuaciones promocionales llevadas a cabo en los mercados objetos del plan de acción. Se consideran acciones promocionales las siguientes: promociones punto de venta, promociones en el canal, degustaciones, exposiciones puntuales y permanentes, desfiles, demostraciones, patrocinios comerciales, congresos y seminarios profesionales, Jornadas Técnicas, así como los de idéntica índole.

De entre éstas los siguientes conceptos se considerarán elegibles:

Costes de la Agencia de Relaciones Públicas.

Costes de la Agencia organizadora del evento.

Alquiler y acondicionamiento de locales.

Folletos específicos.

Publicidad compartida.

Azafatas y montadores.

El importe máximo subvencionable por acciones promocionales será hasta el 50 % de los gastos subvencionables presentados por este concepto, con un máximo del 50% de la cuantía máxima de la subvención establecida en el punto 5.a).

Otros gastos: homologaciones y certificaciones ante organismos oficiales en el exterior:

Se apoyarán los gastos de registro de patentes y marcas en el exterior, (los gastos jurídicos se apoyarán desde el concepto de asesores externos) para proteger la marca y patentes en el/los mercados objetivo.

El importe máximo subvencionable por homologaciones y certificaciones será hasta el 50 % de los gastos subvencionables presentados por este concepto, con un máximo del 10% de la cuantía máxima de la subvención establecida en el punto 5.a).

Mercado de licitaciones internacionales:

Además de los anteriores apoyos, se apoyarán específicamente para el presente caso los siguientes gastos:

Compra de pliegos para licitaciones internacionales.

Suscripción a servicios de información sobre licitaciones.

El importe máximo subvencionable por mercado de licitaciones internacionales será hasta el 50 % de los gastos subvencionables presentados por este concepto, con un máximo del 10% de la cuantía máxima de la subvención establecida en el punto 5.a).

5.b).2º. Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Si. Se podrán compensar la totalidad de los conceptos del plan aprobado en la Resolución con las limitaciones establecidas en el punto 5.b).1º

5.c) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

1. Convocatoria de 2012, para las entidades de cooperación constituidas entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de marzo de 2012, serán subvencionables los gastos incurridos durante doce meses a contar desde el mes anterior a la constitución.

2. Para sucesivas convocatorias y salvo que se indique lo contrario en la convocatoria específica, serán subvencionables los gastos incurridos durante doce meses a contar desde el mes anterior a la constitución de la entidad de cooperación internacional.

5.e) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto el que ha sido efectivamente pagado

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:
 Dos años desde la constitución de la entidad de cooperación internacional.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

Régimen de control. (Artículo 5)

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones. (Artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, del 50 % del gasto total subvencionable.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 80 % en caso de cofinanciación con Fondos Europeos

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es: Administración Junta de Andalucía, en caso de cofinanciación con Fondos Europeos la financiación será del 20 %.

8. Entidad/es colaboradora/s. (Artículo 7)

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 117 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la firma del convenio entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la Agencia Andaluza de Promoción Exterior hasta la restitución de las subvenciones cuando concurra causa de reintegro.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Regulatoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

.....

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

Con objeto de realizar las actuaciones necesarias destinadas a la gestión y resolución de la presente Orden, se considera oportuno firmar un convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, donde se asignara el máximo nivel de desarrollo y funciones a la entidad colaboradora de los señalados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La vigencia del convenio será de cuatro años, desde la firma del mismo, si bien podrá modificarse y prorrogarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por personal de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la Agencia Andaluza de Promoción Exterior.

Entre las actuaciones a desarrollar por Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior se encuentran, entre otras, las siguientes:

Realizar las tareas materiales para gestión y tramitación de las distintas líneas de subvención.

Facilitar el apoyo técnico necesario a los beneficiarios, para la elaboración de proyectos, programas de promoción y planes de acción en internacionalización.

Facilitar apoyo a los beneficiarios para la cumplimentación, registro, tramitación y validación de las solicitudes, por medios telemáticos.

Custodiar la documentación de los proyectos subvencionados hasta 4 años después de finalizar la vigencia del presente convenio.

Facilitar apoyo técnico a la Secretaría General de Economía en todo lo relacionado con la gestión operativa de la Orden.

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

Sin perjuicio de lo establecido en el convenio de colaboración, serán obligaciones de la entidad colaboradora, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente:

Colaboración en la gestión de la subvención.

Entrega y distribución a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases reguladoras y el convenio de colaboración a suscribir con la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Comprobar, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Justificar la entrega a los beneficiarios de los fondos percibidos ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo como órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y para las líneas financiadas con Fondos Europeos a las autoridades de gestión y certificación competentes de los programas operativos europeos así como la Comisión Europea. y órganos de control específicos de la Unión Europea.

Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, según lo establecido en el apartado 26.

9. Posibilidad de subcontratación. (Artículo 8)

Sí. Porcentaje máximo: 20% de la subvención.

No.

10. Solicitud. (Artículo 10, 11 y 14)

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: <http://www.extenda.es>
- En las sedes de los siguientes órganos:

- Sede social de Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, 41092- Sevilla, Avda. Marie Curie, nº 5, Isla de la Cartuja

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
- En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.extenda.es

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía:

Las entidades proveedoras de servicios de certificación electrónica se encuentran publicadas en la página Web: <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes. (Artículo 12)

11.a) Plazo:

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

- Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes. (Artículo 15)

- Órgano/s instructor/es: La persona titular de la Secretaría General de Economía por delegación del Titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Funciones, además de la instrucción del procedimiento:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

- Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Secretaría General de Economía que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

- Por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

- No
- Sí. Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento. (Artículo 16)

La persona que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.extenda.es

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-anexo I. (Artículos 10 y 17)

1. NIF/CIF de la entidad de cooperación internacional constituida.
2. Escrituras donde conste la distribución accionarial de la entidad solicitante y las que forman parte de la misma, pudiendo ser sustituida dicha documentación por una nota simple de Registro Mercantil donde consten dichos datos.
3. Acreditación de la representación.
4. Certificado acreditativo de que el solicitante es el titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud.
5. Declaración responsable de ayuda de minimis de ayudas concedidas.
6. Presentar la entidad solicitante un plan de cooperación internacional para el/los mercados en el que quieren actuar, demostrando la oportunidad y la capacidad de recursos para llevar a cabo el mismo. Expresamente debe incluir: los mercados objeto del plan, un cronograma y un presupuesto detallado en con desglose de conceptos y partidas, para el período para el que solicita la subvención.
7. Alta en el IAE para las personas físicas

15. Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento. (Artículo 19)

Tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su resolución.

16. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión. (Artículo 19)

- No
- Sí.

17. Posibilidad de terminación convencional. (Artículo 20)

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No
- Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Obligatoriedad de notificación electrónica. (Artículo 21)

- Sí.
- No.

19. Página web donde se dará publicidad a las subvenciones concedidas exceptuadas de su publicación trimestral en el BOJA. (Artículo 22): www.extenda.es

20. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Que se vea modificada sustancialmente la situación en el mercado o país de destino.

La obtención concurrente de otros incentivos para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad incentivada.

20.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

21. Exigencia de estados contables y registros específicos. (Artículo 24)

- No.
- Sí:

22. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

22.a) Medidas específicas de información y publicidad que debe adoptar la persona beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

En caso de cofinanciación con Fondos Europeos, le será de aplicación el Reglamento (CE) n° 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre y Reglamento (CE) n° 846/2009 de la Comisión, de 1 de septiembre, que modifica el anterior reglamento.

22.b) Condiciones y obligaciones específicas que debe cumplir o adoptar la persona beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

En caso de cofinanciación con Fondos Europeos, será obligatorio la aceptación de su inclusión en la lista de personas beneficiarias previstas en el artículo 7.2 d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 y el Reglamento (CE) n° 1080/2006.

La documentación establecida en el apartado 25 del Cuadro Resumen para la justificación de la subvención, podrá presentarse en el Registro de Extenda – Agencia Andaluza de Promoción Exterior, como entidad colaboradora.

23. Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- Varias formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, en caso de más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos

23.a).1°. Pago previa justificación:

IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO		MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1°	50 %	Tras justificación	Máximo un mes a contar desde la ejecución del 50 % del plan de cooperación.	50 %
2°	100 %	Tras justificación	Máximo un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución del Plan de cooperación.	100 %

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2°. Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

23.b) Secuencia del pago:

23.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26)

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25. Justificación de la subvención (Artículo 27)

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución del Plan de cooperación internacional.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Presentación de documentación justificativa y Requerimientos de justificación.

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª de estas Bases Reguladoras.

En caso de financiación con Fondo Comunitarios:

Será obligatorio conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes durante un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo FEDER y FSE de Andalucía 2007-2013, tal y como se recoge en el artículo 89 del Reglamento 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

Así mismo y de acuerdo con dicho Reglamento los gastos efectuados por beneficiario deberán documentarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalentes.

La acreditación de los pagos correspondientes a gastos a certificar con cargo a Fondos Europeos se regirá por la Instrucción 2/2010, de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

.....

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No

Sí. Hasta el límite de euros.

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No

Sí. Hasta el límite de euros.

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

26. Reintegro (Artículo 28)

26.a) Causas específicas de reintegro:

No se contemplan causas específicas de reintegro siendo de aplicación las de carácter general establecidas en el artículo 28 de las bases reguladoras

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando por la beneficiaria se haya ejecutado más del 70 % del presupuesto y de las acciones propuestas en el proyecto de cooperación internacional aprobado.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Economía, por delegación del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Economía por delegación del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Economía por delegación del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

27. Régimen sancionador (Artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Instruir el procedimiento sancionador: Persona titular del órgano designado por el Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EL APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y LAS EMPRESAS ANDALUZAS

0. Identificación de la línea de subvención:

Línea de subvención 4.- PROGRAMA DE APOYO A ASOCIACIONES

1. Objeto. (Artículo I)

La presente subvención tiene por objeto ayudar a las asociaciones empresariales andaluzas sin ánimo de lucro y representativas de los sectores económicos andaluces para que actúen en nombre de sus empresas andaluzas asociadas en uno o varios mercados exteriores, y planteen la realización de actuaciones estratégicas para el desarrollo del sector en dichos mercados.

2. Conceptos subvencionables. (Artículos 1 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables:

1. Herramientas de Comunicación.

2. Herramientas de Promoción:

2.1 Ferias agrupadas fuera del territorio nacional.

2.2 Acciones Promocionales.

2.3. Misiones directas y visitas prospectivas a ferias fuera de España.

2.4. Misiones Inversas de importadores, distribuidores y periodistas.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: ...

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:.....

2. Régimen jurídico específico aplicable. (Artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

Esta línea de subvención tiene carácter de ayuda de mínimos conforme a lo señalado en el Reglamento 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de Ayudas de mínimos (DO L 379 de 28.12.2006 Pág. 5).

En caso de que esta Línea de subvención sea cofinanciada con Fondo Europeos, también le será de aplicación: Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. Así como los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.

Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 y el Reglamento (CE) 1080/2006.

Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional del Fondo de Cohesión.

Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones. (Artículo 3)

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las asociaciones empresariales, domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la obtención de la subvención:

Los requisitos necesarios para que una entidad solicitante sea considerada como entidad beneficiaria son los siguientes:

1. Estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía y, en su caso, a alguno de los registros adscritos al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.
2. Las Asociaciones solicitantes deben tener y acreditar que más de un 70% de sus asociados tienen sede social, delegación o establecimiento de producción o prestación de servicios en Andalucía.
3. Tener representatividad en Andalucía. Medida por el número de asociados andaluces, el volumen de facturación que agrupa la asociación en el sector, así como el volumen de exportaciones andaluzas que generan sus asociados.
4. Presentar un plan de acción estructurado propio para el mercado/os donde vayan a realizar las acciones de internacionalización. Expresamente debe incluir: objetivos, justificando la oportunidad del mercado/os, capacidad y recursos disponible para llevar cabo el mismo, actuaciones, cronograma y presupuesto detallado en euros, para el periodo para el que se solicita la subvención.
5. La asociación podrá solicitar esta subvención para un mismo mercado un máximo de tres convocatorias en el plazo de cinco años consecutivos.

4.b) Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de la solicitud hasta el pago o reintegro de la subvención en su caso.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Regulatoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables. (Artículo 4)

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 50% del importe total de las actividades subvencionadas.

Cuantía máxima de la subvención: 75.000 euros por beneficiario, siempre y cuando la ayuda total de mínimis recibida por la empresas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal no podrá ser superior a 200.000 euros. Igualmente las ayudas previstas en esta línea de apoyo no se acumularán con ninguna otra ayuda pública correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión Europea. La ayuda total de mínimis concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no podrá ser superior a 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:.....

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

No serán subvencionables los gastos correspondientes a IVA o cualesquiera otros impuestos que graven la factura. Para todos los conceptos subvencionables, sólo se tendrán en cuenta los gastos facturados por terceros a la asociación.

No serán gastos subvencionables aquellas propuestas de actuaciones que incluyan productos y servicios de procedencia distinta a la andaluza.

No serán gastos subvencionables, la entrega de productos o servicios sin coste alguno, como regalos, premios y muestras entregadas por las empresas andaluzas, así como los costes asociados a tener presencia en la cartera de producto o servicios de un cliente.

Solo se considerarán gastos subvencionables aquellos cuyo pago quede documentado mediante apunte bancario, no admitiéndose pago en efectivo.

En caso de cofinanciación con Fondos Europeo los gastos serán considerados subvencionables de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional del Fondo de Cohesión.

1. Instrumentos de comunicación:

Incluye los gastos derivados de actividades de comunicación de las asociaciones en el exterior en cualquier soporte y en los mercados objetos del plan. Se considerará tanto la creatividad del material utilizado para el mercado, como la adaptación del ya existente al mismo, el coste de la inserción en medios, así como los derivados de las Agencias de Comunicación. Deberá aportarse documentación de la acción realizada (anuncios, páginas web, etc...) en el momento de la justificación del gasto.

En concreto se apoyará:

- El diseño y la creación de páginas web para promocionar las asociaciones y a sus empresas en los mercados objeto del plan.
- Diseño y ejecución del material promocional en distintos idiomas para la promoción exterior
- Inserciones publicitarias en revistas especializadas fuera de España.
- Honorarios de Agencias de comunicación, marketing y relaciones públicas en el exterior.

Exclusiones:

- No se considerarán los costes internos de la asociación, ni de sus empresas asociadas.
- No se apoyará aquellas propuestas de actuaciones que incluyan productos de distinta procedencia que la andaluza.

El importe máximo subvencionable por instrumentos de comunicación será el 50 % de los gastos subvencionables presentados por este concepto, con un máximo del 50% de la cuantía máxima de la subvención establecida en el punto 5.a).

2. Instrumentos de Promoción:

Incluye los gastos derivados de actividades de promoción de la las asociaciones, en los mercados objetos del plan. Deberá aportarse documentación de la acción realizada en el momento de la justificación del gasto.

En concreto se apoyarán:

2.1. Ferias Agrupadas fuera de España: En este concepto se engloban las participaciones en ferias en los mercados objeto de apoyo. Se incluirán para cada feria los gastos de:

- Coste de reserva del suelo, alquiler o construcción del stand, montaje y decoración.
- Gastos de transporte del material expositivo a la feria.
- Contratación de personal específico para la feria: Azafatas, traductores, otro personal (venenciadores, cortadores, ponentes, especialistas técnicos...).
- Gastos de ejecución: Alquiler de salas, caterings, publicidad y merchandising específico para la feria.
- Viajes: Gastos de alojamiento y desplazamiento de 1 persona por asociación/empresa y feria, conforme a lo establecido en el apartado 2.5.

El importe máximo subvencionable por ferias agrupadas fuera de España será el 50 % de los gastos subvencionables presentados por este concepto, con un máximo del 50% de la cuantía máxima de la subvención establecida en el punto 5.a)

2.2. Acciones Promocionales: Se incluye la organización de actuaciones como: Promociones en Punto de Venta, Promociones en el Canal, Degustaciones, Exposiciones Puntuales y Permanentes, Desfiles, Demostraciones, Seminarios Profesionales, Jornadas Técnicas, así como cualesquiera de idéntica índole.

De entre estas acciones, se considerarán elegibles los siguientes conceptos:

- Coste de la Agencia de Relaciones Públicas.
- Coste de la Agencia organizadora del evento.
- Alquiler y acondicionamiento de locales.
- Personal (azafatas, traductores, montadores, otros específicos)
- Merchandising elaborado para la acción.
- Publicidad.
- Viajes: Gastos de alojamiento y desplazamiento de 1 persona por asociación/empresa y acción, conforme a lo establecido en el apartado 2.5.

El importe máximo subvencionable por acciones promocionales será el 50 % de los gastos subvencionables presentados por este concepto, con un máximo del 50% de la cuantía máxima de la subvención establecida en el punto 5.a)

2.3 Misiones Directas y Visitas Prospectivas a ferias fuera de España:

Misiones comerciales directas y viajes de prospección, desde España a los mercados objetivos del plan aprobado. El plan definitivo aprobado recogerá el número de misiones directas o visitas prospectivas aprobadas para casa asociación.

- Se considerarán elegibles todos los conceptos establecidos en el apartado 2.2.
- Así mismo, el apoyo irá destinado a cubrir los gastos de alojamiento y desplazamiento de una persona por asociación y empresa incluida en el plan, durante un máximo de tres noches, conforme a lo establecido en el apartado 2.5.

El importe máximo subvencionable por este apartado será el 50 % de los gastos subvencionables presentados por este concepto, con un máximo del 25% de la cuantía máxima de la subvención establecida en el punto 5.a)

2.4 Misiones Inversas de importadores y prescriptores: Se apoyarán viajes desde cualquiera de los mercados objeto del plan con destino España. El plan definitivo aprobado recogerá el número de misiones inversas a apoyar así como el número de personas beneficiarias por misión.

- Se considerarán elegibles todos los conceptos establecidos en el apartado 2.2.
- Así mismo, el apoyo irá destinado a cubrir los gastos de alojamiento y desplazamiento de una persona por asociación y empresa incluida en el plan, durante un máximo de tres noches, conforme a lo establecido en el apartado 2.5.

El importe máximo subvencionable por este apartado será el 50 % de los gastos subvencionables presentados por este concepto, con un máximo del 15% de la cuantía máxima de la subvención establecida en el punto 5.a)

2.5 Los gastos de alojamiento y desplazamiento de los apartados anteriores, serán subvencionables, en las siguientes condiciones:

- Se considerarán gastos de desplazamiento y alojamiento:
- Desplazamiento: Coste del billete de avión/barco/tren ida y vuelta al país de destino, en clase turista. Para el desplazamiento en grupos será elegible el alquiler de un autocar.
- Alojamiento: Coste de la habitación en régimen de alojamiento y desayuno y las tasas obligatorias del país.

Se apoyará el 50% de los conceptos de alojamiento y desplazamiento, con los siguientes límites:

- Para viajes dentro de Europa: 1.000 €
- Para viajes a otros destinos: 1.300 €

Los gastos de cancelación y modificación de acciones no serán elegibles, así como los alquileres de vehículos y transporte en taxi.

5.b).2º. Posibilidad de compensar conceptos:

- No.
- Sí. Se podrán compensar la totalidad de los conceptos del plan aprobado en la Resolución con las limitaciones establecidas en el punto 5.b).1º

5.c) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
- Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables deben haberse realizado desde el 1 de octubre del año anterior a la convocatoria al 30 de septiembre del año de la convocatoria.

5.e) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto el que ha sido efectivamente pagado.

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

Un año natural a la vista del plan aprobado.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí.

6. Régimen de control. (Artículo 5)

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones. (Artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, del 50% del gasto total subvencionable aprobado.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 80% en caso de cofinanciación con Fondos Europeos

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es: Administración de la Junta de Andalucía, en caso de cofinanciación con Fondos Europeos la financiación será del 20%.

8. Entidad/es colaboradora/s. (Artículo 7)

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

- Debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 117 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse:

- Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la firma del convenio entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la Agencia Andaluza de Promoción Exterior hasta la restitución de las subvenciones cuando concurra causa de reintegro.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Regulatoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- Con objeto de realizar las actuaciones necesarias destinadas a la gestión y resolución de la presente Orden, se considera oportuno firmar un convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, donde se asignara el máximo nivel de desarrollo y funciones a la entidad colaboradora de los señalados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- La vigencia del convenio será de cuatro años, desde la firma del mismo, si bien podrá modificarse y prorrogarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por personal de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la Agencia Andaluza de Promoción Exterior.

Entre las actuaciones a desarrollar por Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Realizar las tareas materiales para gestión y tramitación de las distintas líneas de subvención.
- Facilitar el apoyo técnico necesario a los beneficiarios, para la elaboración de proyectos, programas de promoción y planes de acción en internacionalización.
- Facilitar apoyo a los beneficiarios para la cumplimentación, registro, tramitación y validación de las solicitudes, por medios telemáticos.
- Custodiar la documentación de los proyectos subvencionados hasta 4 años después de finalizar la vigencia del presente convenio.
- Facilitar apoyo técnico a la Secretaría General de Economía en todo lo relacionado con la gestión operativa de la Orden.

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

- Sin perjuicio de lo establecido en el convenio de colaboración, serán obligaciones de la entidad colaboradora, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente:
 - Colaboración en la gestión de la subvención.
 - Entrega y distribución a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases reguladoras y el convenio de colaboración a suscribir con la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
 - Comprobar, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - Justificar la entrega a los beneficiarios de los fondos percibidos ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo como órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y para la líneas financiadas con Fondos Europeos a las autoridades de gestión y certificación competentes de los programas operativos europeos así como la Comisión Europea.
 - Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, según lo establecido en el apartado 26.

9. Posibilidad de subcontratación. (Artículo 8)

- Sí. Porcentaje máximo: 20 % de la subvención.
 No.

10. Solicitud. (Artículo 10, 11 y 14)

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: <http://www.extenda.es>
 En las sedes de los siguientes órganos:

- Sede social de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, 41092- Sevilla, Avda. Marie Curie, nº 5, Isla de la Cartuja

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.extenda.es

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía:

Las entidades proveedoras de servicios de certificación electrónica se encuentran publicadas en la página Web:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes. (Artículo 12)

11.a) Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes. (Artículo 15)

Órgano/s instructor/es: La persona titular de la Secretaría General de Economía por delegación del Titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Funciones, además de la instrucción del procedimiento:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Secretaría General de Economía que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

No

Sí. Denominación:.....

-Funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

- Composición:

• Presidencia:

• Vocalías:

• Secretaría:

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento. (Artículo 16).

La persona que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.extenda.es

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-anexo I. (Artículos 10 y 17):

- Escrituras de constitución y apoderamiento.
- Inscripción de la Asociación solicitante, bien en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, bien en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.
- Relación de Asociados indicando CIF y domicilios de actividad.
- Documento que acredite que al menos el 70 % de sus asociados tienen sede social o centro operativos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Declaración responsable de ayuda de mínimos de ayudas concedidas
- Plan de acción estructurado propio para el mercado/os donde vayan a realizar las acciones de internacionalización.

Expresamente debe incluir: objetivos, justificando la oportunidad del mercado/os, capacidad y recursos disponible para llevar cabo el mismo, actuaciones, cronograma y presupuesto detallado en euros, para el periodo para el que se solicita la subvención.

15. Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento. (Artículo 19):

Tres meses a contar desde la presentación de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación.

16. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión. (Artículo 19)

- No
 Sí.

17. Posibilidad de terminación convencional. (Artículo 20)

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No
 Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Obligatoriedad de notificación electrónica. (Artículo 21)

- Sí.
 No.

19. Página web donde se dará publicidad a las subvenciones concedidas exceptuadas de su publicación trimestral en el BOJA. (Artículo 22): www.extenda.es

20. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Que se vea modificada sustancialmente la situación en el mercado o país de destino.
- La obtención concurrente de otros incentivos para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad incentivada.

20.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21. Exigencia de estados contables y registros específicos. (Artículo 24)

- No.
 Sí:

22. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias. (Artículo 24)

22.a) Medidas específicas de información y publicidad que debe adoptar la persona beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

- En caso de cofinanciación con Fondos Europeos, le será de aplicación el Reglamento (CE) n° 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre y Reglamento (CE) n° 846/2009 de la Comisión, de 1 de septiembre, que modifica el anterior reglamento.

22.b) Condiciones y obligaciones específicas que debe cumplir o adoptar la persona beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

- En caso de cofinanciación con Fondos Europeos, será obligatorio la aceptación de su inclusión en la lista de personas beneficiarias previstas en el artículo 7.2 d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 y el Reglamento (CE) n° 1080/2006.

La documentación establecida en el apartado 25 del Cuadro Resumen para la justificación de la subvención, podrá presentarse en el Registro de Extenda – Agencia Andaluza de Promoción Exterior, como entidad colaboradora.

23. Forma y Secuencia de Pago (Artículo 25).

- 23.a) Forma de pago:
 Una sola forma de pago.
 Varias formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, en caso de más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos
Pago anticipado del 75% del gasto total de la actividad subvencionada.	Tras la resolución de concesión de la subvención.
Pago previa justificación del gasto total de la actividad subvencionada.	Ejecución del plan de promoción internacional aprobado

23.a).1º. Pago previa justificación:

	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1º	75% del importe total de la actividad subvencionada	Tras la Resolución de concesión	Máximo un mes desde la finalización de la ejecución del 100% del 75% pago anticipado.	100% del pago anticipado
2º	25% del importe total de la actividad subvencionada	Tras justificación	Máximo un mes desde la finalización total de la ejecución del plan de promoción internacional.	100% del importe total de la actividad subvencionada

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º. Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

-La reducida liquidez actual del sector empresarial andaluz

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

23.b) Secuencia del pago:

23.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26)

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:.....

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

.....

- Procedimiento de cancelación:

.....

25. Justificación de la subvención (Artículo 27)

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución del Plan de promoción internacional de la asociación.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

- Copias auténticas o autenticadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

25.f) Modalidad de justificación:

- 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

-Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª de estas Bases Reguladoras.

En caso de financiación con Fondo Comunitarios:

Será obligatorio conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes durante un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo FEDER y FSE de Andalucía 2007-2013, tal y como se recoge en el artículo 89 del Reglamento 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

Así mismo y de acuerdo con dicho Reglamento los gastos efectuados por beneficiario deberán documentarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalentes.

La acreditación de los pagos correspondientes a gastos a certificar con cargo a Fondos Europeos se regirá por la Instrucción 2/2010, de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

- Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:
- Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No
- Sí. Hasta el límite de euros.

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

- Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí.

No

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
- No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No
- Sí. Hasta el límite de..... euros.

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

26. Reintegro (Artículo 28)

26.a) Causas específicas de reintegro:

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60% se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando supere el 70%.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Economía, por delegación del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Economía, Innovación y Ciencia, por delegación del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Economía por delegación del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

27. Régimen sancionador (Artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Instruir el procedimiento sancionador: Persona titular del órgano designado por el Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EL APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y LAS EMPRESAS ANDALUZAS

0. Identificación de la línea de subvención:

Línea de subvención 5.- PROGRAMA DE APOYO A LA FORMACION EMPRESARIAL EN INTERNACIONALIZACIÓN

1. Objeto. (Artículo I)

La formación del personal de las empresas andaluzas en materia de comercio exterior, internacionalización o idiomas orientados al comercio internacional que faciliten el impulso de su empresa en el ámbito internacional.

2. Conceptos subvencionables. (Artículos 1 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables:

Acciones formativas en materia de internacionalización incluida la formación idiomática enfocada al comercio internacional, de tipo presencial, semi-presencial y a distancia,

En las acciones formativas subvencionables las horas lectivas en materia de formación para la internacionalización habrán de suponer más del 50% de las horas lectivas totales de la acción formativa.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: Hasta agotar el importe máximo de gastos subvencionables por empresa.

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:.....

3. Régimen jurídico específico aplicable. (Artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Esta línea de subvención tiene carácter de ayuda de mínimis conforme a lo señalado en el Reglamento 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de Ayudas de mínimis (DO L 379 de 28.12.2006).

Para cualquier interpretación referida a las Pymes, será de aplicación lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y mediana empresas, (DOCE, L124, de 20 de mayo de 2003), o las disposiciones que las sustituyan o modifiquen.

En caso de que esta Línea de subvención sea cofinanciada con Fondo Europeos, también le será de aplicación:

Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. Así como los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FSE de Andalucía 2007-2013.

Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 y el Reglamento (CE) 1080/2006.

Reglamento (CE) N° 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1784/1999.

Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013,

Orden TIN 2965/2008 de 14 de octubre, por la que se determinan los Gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2007-2013, modificada por la Orden TIN 788/2009, de 25 de marzo.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones. (Artículo 3)

4.a).1° Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las empresas radicadas en Andalucía, entendiéndose por tales aquellas personas físicas o jurídicas que tengan establecimientos operativos productivos o generadores de servicios en Andalucía.

4.a).2° Requisitos que deben reunir quienes soliciten la obtención de la subvención:

Las empresas solicitantes no podrán estar participadas en más de un 25% por una Administración Pública o cualquiera de sus entes instrumentales.

Presentar una memoria descriptiva del proyecto de internacionalización de la empresa.

Presentar el contenido e importe de la actividad formativa (programa, folleto divulgativo, etc..).

La vinculación contractual de la persona que vaya a asistir a la actividad formativa por la empresa que solicita la subvención, debe ser igual o superior a seis meses. Acreditándose dicha vinculación mediante la presentación de la vida laboral de la persona que va a recibir la formación o de los seis últimos pagos de la Seguridad Social en régimen de autónomos de la persona que vaya a recibir la formación para la cual se solicita la subvención.

No podrá existir relación jurídica o societaria alguna entre la empresa beneficiaria de la subvención y la empresa o entidad proveedora de la formación.

4.b) Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de solicitud de la subvención hasta el pago de la subvención concedida.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables. (Artículo 4)

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 50% del importe total del gasto de la actividad subvencionable.

Cuantía máxima de la subvención: 3.000 euros por actividad formativa y 6.000 euros por empresa y convocatoria, siempre y cuando la ayuda total de mínimos recibida por la empresas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal no podrá ser superior a 200.000 euros. Igualmente las ayudas previstas en esta línea de apoyo no se acumularán con ninguna otra ayuda pública correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión Europea.

La ayuda total de mínimos concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no podrá ser superior a 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Cuantía mínima de la subvención:.....

Importe cierto:.....

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b).1º. Gastos subvencionables.

Aquellos correspondientes al coste de la matrícula, inscripción o registro en la acción o acciones formativas solicitadas por los conceptos de documentación y formación con un coste total superior a 500 euros, con factura emitida por la institución organizadora, pagándose exclusivamente el coste publicado de la matrícula, no siendo válidas las facturas de agencias de viajes ni de intermediarios en la gestión de dicha matrícula.

Solo serán subvencionables aquellas acciones formativas por las que a la finalización se obtenga un certificado de aprovechamiento.

En caso de cofinanciación con Fondos Europeos los gastos serán considerados subvencionables de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1081/2006 DOUE L 2010 de 31 de julio de 2006 del Parlamento Europeo y de Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al FSE, así como la Orden TIN 2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el periodo de programación 2007-2013 (BOE nº 252, de 18 de octubre de 2008) modificada por Orden TIN 788/2009, de 25 de marzo (BOE nº 79 de 1 de abril).

5.b).2º. Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Si.

5.c) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Para la convocatoria de 2012, serán subvencionables las acciones formativas iniciadas entre el 20 de abril de 2011 y el 31 de agosto del 2012.

Para sucesivas convocatorias, serán subvencionables las acciones formativas iniciadas entre el 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria y el 31 de agosto del año de la convocatoria.

5.e) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto el que ha sido efectivamente pagado

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Si

6. Régimen de control. (Artículo 5)

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones. (Artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, del 50% gasto total subvencionable.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del Fondo Social Europeo (FSE), en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 80 % en caso de cofinanciación con Fondos Europeos.

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es: Administración de la Junta de Andalucía, en caso de cofinanciación con Fondos Europeos la financiación será del 20%.

8. Entidad/es colaboradora/s. (Artículo 7)

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 117 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la firma del convenio entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la Agencia Andaluza de Promoción Exterior hasta la restitución de las subvenciones cuando concurra causa de reintegro.

8.d).Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

Con objeto de realizar las actuaciones necesarias destinadas a la gestión y resolución de la presente Orden, se considera oportuno firmar un convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, donde se asignara el máximo nivel de desarrollo y funciones a la entidad colaboradora de los señalados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La vigencia del convenio será de cuatro años, desde la firma del mismo, si bien podrá modificarse y prorrogarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por personal de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la Agencia Andaluza de Promoción Exterior.

Entre las actuaciones a desarrollar por Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior se encuentran, entre otras, las siguientes:

Realizar las tareas materiales para gestión y tramitación de las distintas líneas de subvención.

Facilitar el apoyo técnico necesario a los beneficiarios, para la elaboración de proyectos, programas de promoción y planes de acción en internacionalización.

Facilitar apoyo a los beneficiarios para la cumplimentación, registro, tramitación y validación de las solicitudes, por medios telemáticos.

Custodiar la documentación de los proyectos subvencionados hasta 4 años después de finalizar la vigencia del presente convenio.

Facilitar apoyo técnico a la Secretaría General de Economía en todo lo relacionado con la gestión operativa de la Orden.

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

Sin perjuicio de lo establecido en el convenio de colaboración, serán obligaciones de la entidad colaboradora, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente:

Colaboración en la gestión de la subvención.

Entrega y distribución a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases reguladoras y el convenio de colaboración a suscribir con la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Comprobar, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Justificar la entrega a los beneficiarios de los fondos percibidos ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo como órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y para la líneas financiadas con Fondos Europeos a las autoridades de gestión y certificación competentes de los programas operativos europeos así como la Comisión Europea.

Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, según lo establecido en el apartado 26

9. Posibilidad de subcontratación. (Artículo 8)

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10. Solicitud. (Artículo 10, 11 y 14)

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://www.extenda.es>

En las sedes de los siguientes órganos:

- Sede social de Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, 41092-Sevilla, Avda. Marie Curie, nº 5, Isla de la Cartuja

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.extenda.es

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía:

Las entidades proveedoras de servicios de certificación electrónica se encuentran publicadas en la página Web: <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>

11. Plazo para la presentación de solicitudes. (Artículo 12)

11.a) Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes. (Artículo 15)

Órgano/s instructor/es: La persona titular de la Secretaría General de Economía por delegación del Titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Funciones, además de la instrucción del procedimiento:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Secretaría General de Economía que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

No

Sí. Denominación:

Funciones:

Análisis de las solicitudes..... Propuesta provisional de resolución.....

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.....

Propuesta definitiva de resolución.

- Composición:

• Presidencia:

• Vocalías:

• Secretaría:

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento. (Artículo 16)

La persona que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.extenda.es

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-anexo I. (Artículos 10 y 17)

1. NIF/CIF de la entidad
2. Escrituras donde conste la distribución accionarial de la entidad, pudiendo ser sustituida dicha documentación por una nota simple de Registro Mercantil donde consten dichos datos.
3. Acreditación de la representación
4. Certificado acreditativo de que el solicitante es el titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud.
5. Declaración responsable de ayuda de mínimos de ayudas concedidas
6. Certificado o documento que acredite la inscripción y aceptación en el curso.
7. Vida laboral de la persona que va a recibir la formación con el objeto de acreditar la vinculación contractual de la persona que vaya a asistir a la actividad formativa con la empresa o, en caso de ser autónomo, los seis últimos meses de pagos a la seguridad social.
8. Documento acreditativo del Importe de la actividad y contenido de la actividad formativa (programa, folleto divulgativo, etc)
9. Presentar una memoria descriptiva del proyecto de internacionalización de la empresa
10. Alta en el IAE para las personas físicas.

15. Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento. (Artículo 19)

Tres meses a contar desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación.

16. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión. (Artículo 19)

- No
 Sí.

17. Posibilidad de terminación convencional. (Artículo 20)

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No
 Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Obligatoriedad de notificación electrónica. (Artículo 21)

- Sí.
 No.

19. Página web donde se dará publicidad a las subvenciones concedidas exceptuadas de su publicación trimestral en el BOJA. (Artículo 22): www.extenda.es

20. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

20.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21. Exigencia de estados contables y registros específicos. (Artículo 24)

- No.
 Sí:

22. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

22.a) Medidas específicas de información y publicidad que debe adoptar la persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

En caso de cofinanciación con Fondos Europeos, le será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre y Reglamento (CE) nº 846/2009 de la Comisión, de 1 de septiembre, que modifica el anterior reglamento.

22.b) Condiciones y obligaciones específicas que debe cumplir o adoptar la persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

En caso de cofinanciación con Fondos Europeos, será obligatorio la aceptación de su inclusión en la lista de personas beneficiarias previstas en el artículo 7.2 d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1080/2006.

La documentación establecida en el apartado 25 del Cuadro Resumen para la justificación de la subvención, podrá presentarse en el Registro de Extenda – Agencia Andaluza de Promoción Exterior, como entidad colaboradora.

23. Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

Varias formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, en caso de más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos

23.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º. Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

-Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

23.b) Secuencia del pago:

IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO		MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1º	1 100%	Tras justificación	15 días desde la finalización de la actividad subvencionable o de la Resolución de concesión	100%

Mediante ingreso bancario una vez remitida por la empresa conforme lo establecido en el apartado anterior la documentación citada en el plazo de los quince días hábiles posteriores a la finalización de la acción formativa.

23.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26)

No se establecen.

Sí.

- Forma:.....

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:.....

- Procedimiento de cancelación:

25. Justificación de la subvención (Artículo 27)

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 1 mes desde la justificación por la persona o entidad beneficiaria.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales:

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Factura emitida por la entidad organizadora de la actividad formativa donde se indique el coste total de la matrícula de la actividad subvencionada. No siendo válidas las facturas de agencias de viajes ni de intermediarios en la gestión de dicha matrícula.

- Certificado acreditativo de la finalización y aprovechamiento de la actividad formativa.

- Documentación acreditativa de pago de la actividad formativa.

En caso de financiación con Fondo Comunitarios:

Será obligatorio conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes durante un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo FEDER y FSE de Andalucía 2007-2013, tal y como se recoge en el artículo 89 del Reglamento 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

Así mismo y de acuerdo con dicho Reglamento los gastos efectuados por beneficiario deberán documentarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalentes.

La acreditación de los pagos correspondientes a gastos a certificar con cargo a Fondos Europeos se regirá por la Instrucción 2/2010, de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: Por el objeto concreto de la propia subvención ligado a una actividad muy concreta y con un presupuesto definitivo.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

- Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

- Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No

Sí. Hasta el límite de euros.

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No
 Sí. Hasta el límite de euros.

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

26. Reintegro (Artículo 28)

26.a) Causas específicas de reintegro:

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 100%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se alcance 100%.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:.....

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Economía, por delegación del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Persona titular de la Secretaría General de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por delegación del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

-Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Economía, Innovación y Ciencia, por delegación del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

27. Régimen sancionador (Artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

- Instruir el procedimiento sancionador: Persona titular del órgano designado por el Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EL APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y LAS EMPRESAS ANDALUZAS

0. Identificación de la línea de subvención:

Línea de subvención 6.- PROGRAMA PROFESIONALES INTERNACIONALES

1. Objeto. (Artículo I)

Ayudar a las empresas andaluzas para que contraten en sus departamentos internacionales un profesional especializado en comercio internacional para el desarrollo e impulso de sus proyectos de internacionalización.

2. Conceptos subvencionables. (Artículos 1 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables:

Los costes salariales relativos al contrato laboral que vincula al profesional internacional con la entidad beneficiaria, entendiéndose por tales los siguientes:

- Salario neto a percibir por el profesional internacional.
- Cuota de la Seguridad Social a cargo de la entidad, por la contratación del profesional internacional.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: 2

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:.....

3. Régimen jurídico específico aplicable. (Artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Esta línea de subvención tiene carácter de ayuda de minimis conforme a lo señalado en el Reglamento 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de Ayudas de minimis (DO L 379 de 28.12.2006 Pág. 5).

En caso de que esta Línea de subvención sea cofinanciada con Fondo Europeos, también le será de aplicación:

Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. Así como los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FSE de Andalucía 2007-2013.

Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 y el Reglamento (CE) 1080/2006.

Reglamento (CE) N° 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1784/1999.

Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013,

Orden TIN 2965/2008 de 14 de octubre, por la que se determinan los Gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2007-2013, modificada por la Orden TIN 788/2009, de 25 de marzo.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones. (Artículo 3)

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Las empresas radicadas en Andalucía, entendiéndose por tales aquellas personas físicas o jurídicas que tengan establecimientos operativos productivos o generadores de servicios en Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la obtención de la subvención:

Para poder participar será necesaria la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Las empresas solicitantes no podrán estar participadas en más de un 25% por una Administración Pública o cualquiera de sus entes instrumentales.
- La empresa deberá detallar su plan de internacionalización justificando la necesidad de contratación del profesional internacional, así como la descripción del programa de trabajo del profesional internacional.
- Presentación del presupuesto de contratación del profesional internacional con desglose de conceptos y partidas. Estando el objeto del contrato relacionado con la actividad exportadora de la empresa.
- El profesional internacional tendrá que estar contratado con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención.
- La categoría profesional del profesional que se contrate deberá ser acorde con la función que debe desempeñar, debiéndose ajustar a los perfiles de Export Manager (Titulación Universitaria) o Administrativo en Comercio Exterior (Titulo de Formación Profesional de Técnico Superior en Comercio Internacional o Titulación Universitaria), Cuando la entidad andaluza haya sido beneficiaria de esta subvención
- La empresa solicitante no podrá haber mantenido una relación laboral con el profesional internacional contratado durante los seis meses anteriores al contrato laboral objeto de la subvención.
- En caso de haber prescindido la empresa del o de los profesionales internacionales una vez finalizado el periodo subvencionable, esta no podrá solicitar una nueva subvención durante el año siguiente a la finalización del periodo subvencionable anterior.

Si la empresa ya sido beneficiaria solo podrá volver a recibir una nueva subvención por esta línea, siempre y cuando el profesional internacional sea distinto al contratado y exista un proyecto de internacionalización perfectamente diferenciado del anterior

- No tratarse de una empresa en crisis en el sentido de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de restructuración de empresas en crisis (2004/C244/02).

- No estar incluida la empresa en uno de los sectores no subvencionables según lo dispuesto en el artículo 1.1. del Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, de ayudas de minimis.

4.b) Periodo durante el que deben mantenerse:

- Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de inicio del contrato realizado con el profesional internacional hasta la finalización del periodo subvencionable.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables. (Artículo 4)

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 50% del importe total de los gastos subvencionables.

Cuantía máxima de la subvención: 20.000 euros por empresa, siempre y cuando la ayuda total de minimis recibida por la empresas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal no podrá ser superior a 200.000 euros. Igualmente las ayudas previstas en esta línea de apoyo no se acumularan con ninguna otra ayuda pública correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión Europea. La ayuda total de minimis concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no podrá ser superior a 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables son el 50 % del salario neto líquido a percibir por el profesional internacional y de las pagas extraordinarias y la cuota de la Seguridad Social a cargo de la entidad correspondiente por la contratación del profesional internacional durante un periodo de 12 meses.

Para que el profesional internacional contratado sea subvencionable, deberá estar inscrito en la base de datos de profesionales internacionales de comercio internacional de Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, disponible en la página www.extenda.es, deberá contar con una titulación universitaria o el Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Comercio Internacional y deberá acreditar una experiencia previa mínima de un año en tareas relacionadas con comercio internacional. Así mismo, deberá realizar unas pruebas de inglés que midan el nivel de comprensión y expresión oral y escrita de acuerdo al marco común europeo de referencia para esta lengua y completar con aprovechamiento un curso on line de Comercio Internacional que será impartido por Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior.

De acuerdo a la titulación y experiencia previa acreditada por el profesional internacional su perfil profesional será clasificado en una de estas dos categorías: Export Manager o Administrativo en Comercio Exterior.

Si el profesional internacional contratado cuenta con más de 5 años de experiencia demostrable en comercio internacional podrá participar aún si no cuenta con las titulaciones requeridas.

En caso de cofinanciación con Fondos Europeos los gastos serán considerados subvencionables de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1081/2006 DOUE L 2010 de 31 de julio de 2006 del Parlamento Europeo y de Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al FSE, así como la Orden TIN 2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el periodo de programación 2007-2013 (BOE nº 252, de 18 de octubre de 2008) modificada por Orden TIN 788/2009, de 25 de marzo (BOE nº 79 de 1 de abril).

5.b).2º. Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Si.

5.c) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

1. Convocatoria de 2012, para los profesionales internacionales contratados entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de agosto de 2012, serán subvencionables los gastos incurridos durante doce meses a contar desde la contratación.

2. Para sucesivas convocatorias y salvo que se indique lo contrario en la convocatoria específica, serán subvencionables los gastos incurridos durante doce meses a contar desde la contratación, siempre y cuando la contratación se realice desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior hasta la finalización de la presentación de solicitudes de la convocatoria específica.

5.e) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto el que ha sido efectivamente pagado

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

Doce meses desde la fecha de contratación del profesional internacional.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control. (Artículo 5)

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones. (Artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, del 50 % del presupuesto total de la actividad subvencionada.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del Fondo Social Europeo (FSE), en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 80 % en caso de cofinanciación con Fondos Europeos.

- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- Otra/s participación/es: Administración de la Junta de Andalucía, en caso de cofinanciación con Fondos Europeos la financiación será del 20%.

8. Entidad/es colaboradora/s. (Artículo 7)

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí. Identificación: Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

- Debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 117 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la firma del convenio entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la Agencia Andaluza de Promoción Exterior hasta la restitución de las subvenciones cuando concurra causa de reintegro.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Regulatoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

Con objeto de realizar las actuaciones necesarias destinadas a la gestión y resolución de la presente Orden, se considera oportuno firmar un convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, donde se asignara el máximo nivel de desarrollo y funciones a la entidad colaboradora de los señalados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La vigencia del convenio será de cuatro años, desde la firma del mismo, si bien podrá modificarse y prorrogarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por personal de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la Agencia Andaluza de Promoción Exterior.

Entre las actuaciones a desarrollar por Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Realizar las tareas materiales para gestión y tramitación de las distintas líneas de subvención.
- Facilitar el apoyo técnico necesario a los beneficiarios, para la elaboración de proyectos, programas de promoción y planes de acción en internacionalización.
- Facilitar apoyo a los beneficiarios para la cumplimentación, registro, tramitación y validación de las solicitudes, por medios telemáticos.
- Custodiar la documentación de los proyectos subvencionados hasta 4 años después de finalizar la vigencia del presente convenio.
- Facilitar apoyo técnico a la Secretaría General de Economía en todo lo relacionado con la gestión operativa de la Orden.

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

Sin perjuicio de lo establecido en el convenio de colaboración, serán obligaciones de la entidad colaboradora, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente:

- Colaboración en la gestión de la subvención.
- Entrega y distribución a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases reguladoras y el convenio de colaboración a suscribir con la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Comprobar, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Justificar la entrega a los beneficiarios de los fondos percibidos ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo como órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y para las líneas financiadas con Fondos Europeos a las autoridades de gestión y certificación competentes de los programas operativos europeos así como la Comisión Europea.
- Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, según lo establecido en el apartado 26

9. Posibilidad de subcontratación. (Artículo 8)

- Sí. Porcentaje máximo:
- No.

10. Solicitud. (Artículo 10, 11 y 14)

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: <http://www.extenda.es>
- En las sedes de los siguientes órganos:

- Sede social de: Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, 41092-Sevilla, Avda. Marie Curie, nº 5, Isla de la Cartuja.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Secretaria General de Economía de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.extenda.es

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía:

Las entidades proveedoras de servicios de certificación electrónica se encuentran publicadas en la página <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>

11. Plazo para la presentación de solicitudes. (Artículo 12)

11.a) Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes. (Artículo 15)

Órgano/s instructor/es: La persona titular de la Secretaría General de Economía por delegación del Titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Funciones, además de la instrucción del procedimiento:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Secretaría General de Economía que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

No

Sí. Denominación:

Funciones:

Análisis de las solicitudes.....

Propuesta provisional de resolución.....

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.....

Propuesta definitiva de resolución.

- Composición:

• Presidencia:

• Vocalías:

• Secretaría:

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento. (Artículo 16)

La persona que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.extenda.es

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-anexo I. (Artículos 10 y 17)

1. NIF/CIF de la entidad.
2. Escrituras donde conste la distribución accionarial de la sociedad, pudiendo ser sustituida dicha documentación por una nota simple de Registro Mercantil donde consten dichos datos.
3. Acreditación de la representación
4. Certificado acreditativo de que el solicitante es el titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud.
5. Declaración responsable de ayuda de mínimos de ayudas concedidas.
6. La empresa deberá detallar su plan de internacionalización justificando la necesidad de contratación del profesional internacional, así como la descripción del programa de trabajo del profesional internacional.
7. Contrato del profesional internacional, especificando la función a desempeñar y el perfil por el que se contrata de los establecidos para esta línea de subvención.
8. Alta en el IAE para las personas físicas.

15. Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento. (Artículo 19)

Tres meses a contar desde la entrada de la solicitud en el Registro del órgano competente para resolver.

16. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión. (Artículo 19)

- No
 Sí.

17. Posibilidad de terminación convencional. (Artículo 20)

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No
 Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:.....

18. Obligatoriedad de notificación electrónica. (Artículo 21)

- Sí.
 No.

19. Página web donde se dará publicidad a las subvenciones concedidas exceptuadas de su publicación trimestral en el BOJA. (Artículo 22): www.extenda.es

20. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

20.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21. Exigencia de estados contables y registros específicos. (Artículo 24)

No.

Sí:

22. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias. (Artículo 24)

22.a) Medidas específicas de información y publicidad que debe adoptar la persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

En caso de cofinanciación con Fondos Europeos, le será de aplicación el Reglamento (CE) n° 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre y Reglamento (CE) n° 846/2009 de la Comisión, de 1 de septiembre, que modifica el anterior reglamento.

22.b) Condiciones y obligaciones específicas que debe cumplir o adoptar la persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

En caso de cofinanciación con Fondos Europeos, será obligatorio la aceptación de su inclusión en la lista de personas beneficiarias previstas en el artículo 7.2 d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 y el Reglamento (CE) n° 1080/2006.

La documentación establecida en el apartado 25 del Cuadro Resumen para la justificación de la subvención, podrá presentarse en el Registro de Extenda – Agencia Andaluza de Promoción Exterior, como entidad colaboradora.

23. Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

Varias formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, en caso de más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos

23.a).1°. Pago previa justificación:

IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO		MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1°	50%	Tras justificación	2 meses desde la finalización del primer semestre de la contratación del profesional internacional	50%
2°	100%	Tras justificación	2 meses desde la finalización del segundo semestre de la contratación del profesional internacional	100%

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º. Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

- Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:.....

- Cuantía de las garantías.....

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:.....

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

23.b) Secuencia del pago:

23.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26)

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25. Justificación de la subvención (Artículo 27)

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: dos meses, a contar desde la finalización del plazo para la ejecución de la actividad subvencionada.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

- Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª de estas Bases Regulatorias.

En caso de financiación con Fondo Comunitarios:

Será obligatorio conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes durante un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo FEDER y FSE de Andalucía 2007-2013, tal y como se recoge en el artículo 89 del Reglamento 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

Así mismo y de acuerdo con dicho Reglamento los gastos efectuados por beneficiario deberán documentarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalentes.

La acreditación de los pagos correspondientes a gastos a certificar con cargo a Fondos Europeos se registrará por la Instrucción 2/2010, de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:.....

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable: No

Sí. Hasta el límite de euros.

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No

Sí. Hasta el límite de..... euros.

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

26. Reintegro (Artículo 28)

26.a) Causas específicas de reintegro:

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 90%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando supere el 95 %.

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- Otros criterios proporcionales de graduación:.....

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Economía, por delegación del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Economía, por delegación del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Economía por delegación del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

27. Régimen sancionador (Artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

- Instruir el procedimiento sancionador: Persona titular del órgano designado por el Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EL APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y LAS EMPRESAS ANDALUZAS

0. Identificación de la línea de subvención:

Línea de subvención 7.- PROGRAMA DE APOYO A LA CONSOLIDACIÓN INTERNACIONAL DE LA EMPRESA ANDALUZA.

1. Objeto. (Artículo 1)

Apoyar las empresas andaluzas en su proceso de internacionalización subvencionando o bonificando parte de los tipos de interés a pagar por las empresas que tengan formalizadas operaciones financieras con cargo al Fondo para la Internacionalización de la Economía Andaluza, creado por la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2009, adscrito a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Así mismo, cuando la operación financiera esté avalada por una Sociedad de Garantía Recíproca se podrá subvencionar parte de los costes de estudio y de la comisión anual del coste del aval de la operación que se formalice con cargo al Fondo para la Internacionalización de la economía andaluza.

2. Conceptos subvencionables. (Artículos 1 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables:

Bonificación de puntos de interés de las operaciones financieras formalizadas con cargo Fondo de Internacionalización de la economía andaluza, creado por la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2009, adscrito a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Subvención de parte de los costes de estudio de la operación y comisión anual del coste del aval de la operación formalizada cuando esté avalada por una Sociedad de Garantía Recíproca.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: ...

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:.....

3. Régimen jurídico específico aplicable. (Artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Esta línea de subvención tiene carácter de ayuda de minimis conforme a lo señalado en el Reglamento 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de Ayudas de minimis (DO L 379 de 28.12.2006 Pág. 5).

Para cualquier interpretación referida a las Pymes, será de aplicación lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y mediana empresas, (DOCE, L124, de 20 de mayo de 2003), o las disposiciones que las sustituyan o modifiquen.

En caso de que esta Línea de subvención sea cofinanciada con Fondo Europeos, también le será de aplicación:

Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. Así como los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.

Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 y el Reglamento (CE) 1080/2006.

Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional del Fondo de Cohesión.

Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones. (Artículo 3)

4.a).1º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las empresas radicadas en Andalucía, entendiéndose por tales aquellas personas físicas o jurídicas que tengan establecimientos operativos productivos o generadores de servicios en Andalucía.

4.a).2º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la obtención de la subvención:

Los requisitos necesarios para que una entidad solicitante sea considerada como entidad beneficiaria son los siguientes:

Tener formalizada en el momento de la solicitud de la subvención una operación financiera con cargo al Fondo de Internacionalización de la Economía Andaluza, que se acreditará mediante la presentación del documento donde se detallen las características de la operación financiera formalizada.

Estar al corriente en la liquidación de la correspondiente operación financiera formalizada de todo el periodo de vigencia anterior a la Convocatoria para la que se solicita la subvención.

Presentación por parte de la empresa solicitante de una memoria de actuación justificativa del grado de ejecución del proyecto aprobado y operación formalizada con cargo al Fondo, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en el año anterior para el que se solicita la subvención, así como los objetivos para el año de la convocatoria.

4.b) Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de la solicitud hasta la liquidación definitiva de la operación financiera formalizada.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables. (Artículo 4)

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Hasta el 100% de los intereses a liquidar con cargo a la operación financiera formalizada para Microempresas.

Hasta el 80% de los intereses a liquidar con cargo a la operación financiera formalizada para PYMES.

Hasta el 60% de los intereses a liquidar con cargo a la operación financiera formalizada para empresas no incluidas en los puntos anteriores,

Si la operación está avalada por una sociedad de garantía recíproca, se subvencionará el 1 % de la comisión de estudio y el 1% de la comisión anual del coste del aval de la operación formalizada.

Cuantía máxima de la subvención: La establecida de acuerdo con el Reglamento 1998/2006 de la Comisión de 6 de mayo de 2003 y en concreto la ayuda total de mínimos recibida por la empresas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal no podrá ser superior a 200.000 euros. Igualmente las ayudas previstas en esta línea de apoyo no se acumularan con ninguna otra ayuda pública correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión Europea. La ayuda total de mínimos concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no podrá ser superior a 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Puntos de interés de la operación financiera formalizada con cargo al Fondo de Internacionalización de la Economía Andaluza.

Subvención de parte del coste de los gastos de estudio y coste anual de la formalización del aval con una Sociedad de Garantía Recíproca.

En caso de cofinanciación con Fondos Europeo los gastos serán considerados subvencionables de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional del Fondo de Cohesión.

5.b).2º. Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí.

5.c) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Para la convocatoria de 2012, desde la fecha de formalización de la operación financiera hasta el 31 de diciembre de 2012.

Para las siguientes convocatorias, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.

5.e) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto el que ha sido efectivamente pagado o a pagar de acuerdo con la operación financiera formalizada.

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control. (Artículo 5)

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones. (Artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada serán, al menos, los correspondientes a la aportación del capital rembolsable y el interés no subvencionado de la operación formalizada con cargo al Fondo de Internacionalización.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 80 % en caso de cofinanciación con Fondos Europeos.

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Administración de la Junta de Andalucía, en caso de cofinanciación con Fondos Europeos la financiación será del 20%.

8. Entidad/es colaboradora/s. (Artículo 7)

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 117 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la firma del convenio entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la Agencia Andaluza de Promoción Exterior hasta la restitución de las subvenciones cuando concurra causa de reintegro.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Regulatoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

Con objeto de realizar las actuaciones necesarias destinadas a la gestión y resolución de la presente Orden, se considera oportuno firmar un convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, donde se asignara el máximo nivel de desarrollo y funciones a la entidad colaboradora de los señalados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La vigencia del convenio será de cuatro años, desde la firma del mismo, si bien podrá modificarse y prorrogarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por personal de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la Agencia Andaluza de Promoción Exterior.

Entre las actuaciones a desarrollar por Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior se encuentran, entre otras, las siguientes:

Realizar las tareas materiales para gestión y tramitación de las distintas líneas de subvención.

Facilitar el apoyo técnico necesario a los beneficiarios, para la elaboración de proyectos, programas de promoción y planes de acción en internacionalización.

Facilitar apoyo a los beneficiarios para la cumplimentación, registro, tramitación y validación de las solicitudes, por medios telemáticos.

Custodiar la documentación de los proyectos subvencionados hasta 4 años después de finalizar la vigencia del presente convenio.

Facilitar apoyo técnico a la Secretaría General de Economía en todo lo relacionado con la gestión operativa de la Orden.

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

Sin perjuicio de lo establecido en el convenio de colaboración, serán obligaciones de la entidad colaboradora, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente:

Colaboración en la gestión de la subvención.

Entrega y distribución a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases reguladoras y el convenio de colaboración a suscribir con la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Comprobar, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Justificar la entrega a los beneficiarios de los fondos percibidos ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo como órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y para la líneas financiadas con Fondos Europeos a las autoridades de gestión y certificación competentes de los programas operativos europeos así como la Comisión Europea.

Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, según lo establecido en el apartado 26.

9. Posibilidad de subcontratación. (Artículo 8)

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10. Solicitud. (Artículo 10, 11 y 14)

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://www.extenda.es>

En las sedes de los siguientes órganos:

- Sede social de Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, 41092-Sevilla, Avda. Marie Curie, nº 5, Isla de la Cartuja

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.extenda.es

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía:

Las entidades proveedoras de servicios de certificación electrónica se encuentran publicadas en la página Web: <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>

11. Plazo para la presentación de solicitudes. (Artículo 12)

11.a) Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes. (Artículo 15)

Órgano/s instructor/es: La persona titular de la Secretaría General de Economía por delegación del Titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Funciones, además de la instrucción del procedimiento:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Secretaría General de Economía que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

No

Sí. Denominación:

Funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

- Composición:.....

• Presidencia:

• Vocalías:

• Secretaría:

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento. (Artículo 16)

La persona que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <http://www.extenda.es>

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-anexo I. (Artículos 10 y 17)

1. NIF de la entidad
2. Escrituras donde conste la distribución accionarial de la sociedad, pudiendo ser sustituida dicha documentación por una nota simple del Registro Mercantil donde consten dichos datos.
3. Acreditación de la representación
4. Certificado acreditativo de que el solicitante es el titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud.
5. Declaración responsable de ayuda de minimis de ayudas concedidas
6. Memoria de actuación justificativa del grado de ejecución del proyecto aprobado y operación formalizada con cargo al Fondo para la Internacionalización de la economía andaluza, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en el año anterior del que se solicita la subvención, así como los objetivos para el año de la convocatoria
7. Presupuesto de la actividad a subvencionar, que se acreditará mediante la presentación de copia del documento donde se detallen las características de la operación financiera formalizada.

15. Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento. (Artículo 19)

Tres meses a contar desde la presentación de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver

16. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión. (Artículo 19)

- No
 Sí.

17. Posibilidad de terminación convencional. (Artículo 20)

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No
 Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Obligatoriedad de notificación electrónica. (Artículo 21)

- Sí.
 No.

19. Página web donde se dará publicidad a las subvenciones concedidas exceptuadas de su publicación trimestral en el BOJA. (Artículo 22): www.extenda.es

20. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

20.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21. Exigencia de estados contables y registros específicos. (Artículo 24)

- No.
- Sí:

22. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias. (Artículo 24)

22.a) Medidas específicas de información y publicidad que debe adoptar la persona beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

En caso de cofinanciación con Fondos Europeos, le será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre y Reglamento (CE) nº 846/2009 de la Comisión, de 1 de septiembre, que modifica el anterior reglamento.

22.b) Condiciones y obligaciones específicas que debe cumplir o adoptar la persona beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

En caso de cofinanciación con Fondos Europeos, será obligatorio la aceptación de su inclusión en la lista de personas beneficiarias previstas en el artículo 7.2 d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1080/2006.

La documentación establecida en el apartado 25 del Cuadro Resumen para la justificación de la subvención, podrá presentarse en el Registro de Extenda – Agencia Andaluza de Promoción Exterior, como entidad colaboradora.

23. Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- Varias formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, en caso de más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos
Pago fraccionado trimestral previa justificación de la totalidad de los intereses devengados, sean objeto de subvención o no.	Gastos de bonificación de intereses de las operaciones formalizadas, que tienen liquidación trimestral.
Pago previa justificación del 100 %	Gastos de parte del costes de estudio del aval de la operación formalizada.
Pago previa justificación 100 %	Gastos de parte del coste de estudio de la comisión anual del coste del aval.

23.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º. Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:.....

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

23.b) Secuencia del pago:

IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO O JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO	
1º	100 % de cada liquidación trimestral del importe de la subvención concedida.	Tras justificación	Máximo un mes desde la fecha de liquidación trimestral de cada periodo de interés	100% de la totalidad de los interés correspondientes a ese periodo trimestral
2º	100% del gasto subvencionable del estudio aval	Tras justificación y con el primer pago trimestral	Máximo un mes desde la fecha de liquidación del primer periodo de interés.	100 %
3º	100 % del gasto subvencionable de la comisión anual del coste del aval	Tras justificación y con el primer pago trimestral	Máximo un mes desde la fecha de liquidación del primer periodo de interés.	100 %

23.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiara deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26)

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25. Justificación de la subvención (Artículo 27)

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: un mes a contar desde la finalización de la actividad subvencionable.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª de estas Bases Regulatorias.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Memoria trimestral de actuación justificativa, presentada por la entidad beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Memoria económica justificativa trimestral, emitido por de la Entidad Gestora del Fondo de Internacionalización y remitido directamente órgano competente, en la que se indicará el importe total de los intereses y capital a liquidar por el beneficiario de la subvención al fondo en ese trimestre y que los mismos han sido liquidados, y que no tiene ninguna deuda con el Fondo en términos establecidos en la operación financiera formalizada.

En el caso de que la operación financiera formalizada esté avalada por una Sociedad de Garantía Recíproca, certificado emitido por la misma, en el que se especifique el importe de los costes de estudio y comisión anual del coste del aval de la operación formalizada.

En caso de financiación con Fondo Comunitarios:

Será obligatorio conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes durante un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo FEDER y FSE de Andalucía 2007-2013, tal y como se recoge en el artículo 89 del Reglamento 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

Así mismo y de acuerdo con dicho Reglamento los gastos efectuados por beneficiario deberán documentarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalentes.

La acreditación de los pagos correspondientes a gastos a certificar con cargo a Fondos Europeos se registrará por la Instrucción 2/2010, de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

Se trata de una subvención ligada a una operación financiera formalizada entre el beneficiario y el Fondo de Internacionalización con anterioridad a la solicitud de la subvención, donde el interés aplicable a cada uno de los de los periodos de interés, duración de los periodos, liquidación y pago de intereses estaban ya estaban fijados en la operación financiera formalizada.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No

Sí. Hasta el límite de euros.

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No

Sí. Hasta el límite de euros.

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

26. Reintegro (Artículo 28)

26.a) Causas específicas de reintegro:

Impago por el beneficiario de alguna de las cuotas de capital o intereses de la operación financiera formalizada.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando supere el 70%.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:.....

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Economía, por delegación del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Economía, por delegación del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Economía por delegación del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

27. Régimen sancionador (Artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Instruir el procedimiento sancionador: Persona titular del órgano designado por el Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DOCUMENTACIÓN A APORTAR																				
5.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA																				
<input type="checkbox"/>	Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en que se emitió o por el que se presentó	1				2				3							
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en que se emitió o por el que se presentó																		
1																					
2																					
3																					
	(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.																				
5.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																				
<input type="checkbox"/>	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/ presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1					2					3				
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1																					
2																					
3																					
5.3	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Breve descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Breve descripción	1		2		3													
Documento	Breve descripción																				
1																					
2																					
3																					

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:	
<input type="checkbox"/>	Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y apporto junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/>	Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/>	No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
Solicitadas	
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
	€
	€
	€
Concedidas	
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
	€
	€
	€
<input type="checkbox"/>	No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.
<input type="checkbox"/>	Otra/s (especificar) _____

002036D

00015827

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)
<p>Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y autorizo expresamente mi inclusión en la lista pública de beneficiarios que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 7.2 d) del Reglamento 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.:</p>	

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pagos otorgados por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Agencia Andaluza de Promoción Exterior como entidad Colaboradora.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, c/ Marie Curie 5, Isla de la Cartuja 41092, Sevilla (España).

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002036D

00015827

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO I

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

002036D

00015827

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES Orden de 27 de julio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el apoyo a la internacionalización de la economía y las empresas andaluzas.



LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

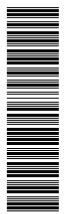
FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NUMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NUMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2	CONSENTIMIENTO EXPRESO								
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)									
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.									
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.									
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)									
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.									
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.									

3	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN								

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN								
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____, mi solicitud ha sido:									
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.									
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado									
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA									
Por lo que,									
4.1 DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO EN LA PROPUESTA:									
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.									
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.									



002036/A02D



00015827

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (Continuación)
4.5.3	Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):
	Documento Breve descripción
1
2
3

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En	a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pagos otorgados por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Agencia Andaluza de Promoción Exterior como entidad Colaboradora.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, c/ Marie Curie 5, Isla de la Cartuja 41092, Sevilla (España).

NOTA:
 De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):
 a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
 b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
 Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DOCUMENTACIÓN A APORTAR																				
5.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA																				
<input type="checkbox"/>	Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en que se emitió o por el que se presentó	1	2	3				
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en que se emitió o por el que se presentó																		
1																		
2																		
3																		
	(* Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.																				
5.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																				
<input type="checkbox"/>	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	2	3
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1																	
2																	
3																	
5.3	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Breve descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Breve descripción	1	2	3												
Documento	Breve descripción																				
1																				
2																				
3																				

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:	
<input type="checkbox"/>	Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y apporto junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/>	Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/>	No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
Solicitadas	
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
	Importe
	Minimis (en su caso) (S/N)
	€
	€
	€
Concedidas	
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
	Importe
	Minimis (en su caso) (S/N)
	€
	€
	€
<input type="checkbox"/>	No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.
<input type="checkbox"/>	Otra/s (especificar)

002036/A03D

00015827

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)
<p>Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y autorizo expresamente mi inclusión en la lista pública de beneficiarios que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 7.2 d) del Reglamento 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.:</p>	

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pagos otorgados por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Agencia Andaluza de Promoción Exterior como entidad Colaboradora.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, c/ Marie Curie 5, Isla de la Cartuja 41092, Sevilla (España).</p>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002036/A03D

00015827

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO III

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

002036/A03D

00015827

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES Orden de 27 de julio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el apoyo a la internacionalización de la economía y las empresas andaluzas.



LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

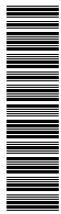
FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NUMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NUMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2	CONSENTIMIENTO EXPRESO
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

3	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN
<p> </p> <p> </p> <p> </p>	

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado <input type="checkbox"/> DESESTIMADA	
Por lo que,	
4.1 DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO EN LA PROPUESTA:	
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado. <input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.	



002036A04D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (Continuación)
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
Documento	Breve descripción
1
2
3

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En	a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pagos otorgados por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Agencia Andaluza de Promoción Exterior como entidad Colaboradora.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, c/ Marie Curie 5, Isla de la Cartuja 41092, Sevilla (España).

NOTA:
 De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):
 a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
 b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
 Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002036A04D

00015827